

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL

— MES VIII

Caracas, miércoles 15 de mayo de 2013

Número 40.167

### SUMARIO

#### Presidencia de la República

Decreto N° 60, mediante el cual se nombra **Presidente Encargado** de la Fundación «Pueblo Soberano», al ciudadano **Gustavo Adolfo Vizcaino Gil**.

Decreto N° 100, mediante el cual se dicta la **Reforma Parcial** del Decreto N° 4.591, de fecha 12 de junio de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.464, de fecha 22 de junio de 2006.

Decreto N° 101, mediante el cual se designa al ciudadano **Omar de Jesús Contreras García**, como **Presidente del Instituto Nacional de Geología y Minería**, adscrito al **Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería**, y a los **Directores Principales y Suplentes**.

Decreto N° 102, mediante el cual el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), se adscribe al **Ministerio del Poder Popular para el Comercio**.

Decreto N° 103, mediante el cual se nombra **Presidente del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX)**, al ciudadano **Ramón Antonio Gordils Montes**, con las **competencias inherentes** al referido cargo.

#### Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por **error material** el Decreto N° 9.428, de fecha 19 de marzo de 2013, en los términos que en él se indican.

#### Superintendencia Nacional de Costos y Precios

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana **Yenny Carolina Santos Mijares**, en su carácter de **Directora de Inspección y Fiscalización (E)** de la **Intendencia de Inspección y Fiscalización**, la atribución para aprobar, suscribir y notificar el inicio de las inspecciones y fiscalizaciones que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano que en ella se señala, como **Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora** de esta Superintendencia.

#### Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano **Alexis José Rodríguez Cabello**, en su carácter de **Comandante de la Guardia de Honor Presidencial**, la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

#### Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario  
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano **Francisco José Chacón Bravo**, como **Gerente en la Oficina de Recursos Humanos**, en condición de **Encargado**, a partir de la fecha que en ella se señala.

#### Oficina Nacional del Tesoro

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana **Maryury Gabriela Rodríguez Zambrano**, como **Directora General de Administración y Servicios**, adscrita a la **Oficina Nacional del Tesoro**.

#### Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana **Hazel Dely Chaudary Zambrano**, en su carácter de **Directora General del Despacho** de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano **Alexis José Colina Sánchez**, como **Director de Inspección y Fiscalización**, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana **Iroshima Jennifer Bravo Quevedo**, como **Directora General (E)** de la **Oficina de Promoción e Inversiones Turísticas**, de este Ministerio.

#### Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano **Erson Celestino Andarcia Pérez**, como **Gerente de Fiscalización y Control de Juegos**.

#### Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano **Deibys Enrique Sánchez Hernández**, como **Director Encargado de la Dirección General** de la **Junta Liquidadora** de este Instituto.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria CNU

Resolución mediante la cual se convoca a los integrantes del **Cuerpo** para una **Sesión Virtual** con carácter **Extraordinaria** el día que en ella se indica, punto único a tratar: **Modificaciones Presupuestarias, Saldos Iniciales de Caja de las Universidades Nacionales, Ejercicio Fiscal año 2013**.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación

##### Fundación Nacional «El Niño Simón»

Providencia mediante la cual la **Presidenta** de esta Fundación presenta al **Consejo Directivo** para su consideración y aprobación, **Plan Operativo Anual Institucional y Proyecto de Presupuesto 2013**, de dicha Fundación.

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como **Presidentas** de esta Fundación, en los estados que en ellas se especifican.

#### Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana **Nuramy Gutiérrez**, como **Directora General** de la **Fundación Misión Niño Jesús**, adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, como **Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo** de la **Fundación Misión Niño Jesús**.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano **Gerardo Raúl Briceño Alviárez**, como **Director General Encargado** de la **Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)**, adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, como **Miembros del Consejo Directivo** de la **Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)**.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican, como **Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo** de la **Fundación Misión Barrio Adentro**.

#### Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano **Carlos Humberto Alvarado González**, como **Gerente General Encargado de Gestión Administrativa**, adscrito a esta Fundación.

#### Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución mediante la cual se efectúa una convocatoria para una **reunión Normativa Laboral** para la **Rama de Actividad del Sector Universitario**, de alcance nacional, con la finalidad de **negociar y suscribir una Convención Colectiva de Trabajo**.

**Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre**  
Instituto de Ferrocarriles del Estado

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Douglas Humberto Quintero Rodríguez, como Jefe de la Oficina de Consultoría Jurídica, (Encargado), adscrito a la Presidencia de este Instituto.

**Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería**

Resolución mediante la cual se delimita el área geográfica en la cual la Empresa Mixta a ser constituida entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A., (CVP), sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Bolivariana de Venezuela y la empresa OJSC Oil Company Rosneft, compañía constituida bajo las leyes de la Federación Rusa.

**Ministerio del Poder Popular para el Ambiente**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Kary Jennifer Costa Dugarte, como Directora General de la Dirección General de Vigilancia y Control Ambiental, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Ronald Alexander Araujo García, en su carácter de Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Organismo, las certificaciones y modificaciones presupuestarias hasta por la cantidad que en ella se especifica.

**Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información**

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Incapacidad a la ciudadana Lisette Maruja Caballero Ardila.

**Ministerios del Poder Popular  
para la Alimentación, para la Agricultura y Tierras,  
para el Comercio y de Finanzas**

Aviso Oficial mediante el cual se corrige la Resolución Conjunta de fecha 14 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166, de la misma fecha.

**Ministerio del Poder Popular para la Cultura**  
CNAC

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° 026-2012, de fecha 21 de noviembre de 2012.

**Ministerio del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género**

Fundación Madres del Barrio «Josefa Joaquina Sánchez»  
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Lucy Elena Briceño Arellano, como Directora de la Oficina de Consultoría Jurídica, de esta Fundación.

**Ministerio del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica**

Resolución mediante la cual se Encarga como Director General del Despacho, de este Ministerio, al ciudadano Víctor Gonzalo Mora Moreno.

**República Bolivariana de Venezuela**  
**Defensa Pública**

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Segunda (2da.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Amazonas.

**Ministerio Público**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Freddy José Chacón Márquez, Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Vargas.

Resolución mediante la cual se designa con carácter de Suplente al ciudadano Abogado Eduin Villasmil, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas Abogadas y a los ciudadanos Abogados que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Técnicos de Seguridad y Resguardo y Técnicos de Seguridad y Transporte.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscal Auxiliar Interino y Abogados Adjuntos, a los ciudadanos Abogados y ciudadanas Abogadas que en ellas se especifican.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 60

06 de mayo de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de la atribución que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 7 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y 11 del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación "PUEBLO SOBERANO".

### DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro Presidente Encargado de la Fundación "PUEBLO SOBERANO", al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO VIZCAINO GIL**, titular de la cédula de identidad N° **6.297.704**, en consecuencia, queda facultado para ejercer las funciones que le otorgan el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Fundación.

**Artículo 2º.** Delego en la ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Decreto N° 100

14 de mayo de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236, el numeral 16 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 103 y 117 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y 22, 23 y 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en Consejo de Ministros.

#### DICTA

La siguiente,

**REFORMA PARCIAL DEL DECRETO N° 4.591 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2006, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 38.464 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2006.**

**Artículo 1º.** Se modifica en el texto íntegro del Decreto:

**DONDE SE LEE:** Ministerio de Energía y Petróleo.

**DEBE DECIR:** Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería.

**Artículo 2º.** Se modifica el encabezado del Decreto, el cual queda redactado en los siguientes términos:

*"Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 236, el numeral 16 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 103 y 117 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y 22, 23 y 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en Consejo de Ministros."*

**Artículo 3º.** Se modifica el primer considerando, el cual queda redactado en los siguientes términos:

#### "CONSIDERANDO

*Que el Estado como propietario exclusivo de los hidrocarburos, recursos agotables y no renovables, debe regular la producción, y decidir las formas de explotación más convenientes a los intereses nacionales, al desarrollo social y endógeno, a la protección del ambiente y al mantenimiento del equilibrio ecológico existente",*

**Artículo 4º.** Se modifica el tercer considerando, el cual queda redactado en los siguientes términos:

#### "CONSIDERANDO

*Que mediante Acuerdo emanado de la Asamblea Nacional en fecha 4 de mayo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.430 del 5 de mayo de 2006, se aprobó la constitución de la empresa mixta **Petrocabimas, S.A.**, entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y la empresa Suelopetrol Exploration & Production, C.A., o sus respectivas afiliadas, para que desarrolle actividades primarias en el área de hidrocarburos y se fijaron los términos y condiciones para el funcionamiento de la misma, y que posteriormente, la Asamblea Nacional, mediante Acuerdo de fecha 12 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.127, de esa misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.146 de fecha 12 de abril de 2013, aprobó que la empresa mixta **Petrocabimas, S.A.**, desarrolle actividades primarias en el Área Cabimas, campos denominados Tía Juana, Cabimas Este 2 y Cabimas Sur, adicionalmente a las ya establecidas en el Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 4 de mayo de 2006".*

**Artículo 5º.** Se modifica el tercer artículo, el cual queda redactado en los siguientes términos:

*"Artículo 3º. La empresa **Petrocabimas, S.A.**, tendrá por objeto social desarrollar actividades primarias de exploración en búsqueda de yacimientos de hidrocarburos, extracción de ellos en estado natural, recolección, transporte y almacenamiento iniciales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos. Dichas actividades serán realizadas con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, a las condiciones establecidas en los Acuerdos emanados de la Asamblea Nacional de fechas 4 de mayo de 2006 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.430, de fecha 5 de mayo de 2006 y 12 de marzo de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.127 de esa misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.146 de fecha 12 de abril de 2013, así como a las que se establezcan en los Decretos de Transferencia de las actividades primarias que dicte oportunamente el Ejecutivo Nacional de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos".*

**Artículo 6º.** Se modifica el quinto artículo, el cual queda redactado en los siguientes términos:

*"Artículo 5º. El Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, mediante Resolución que será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, delimitará el área geográfica donde **Petrocabimas, S.A.**, realizará las actividades primarias, atendiendo a lo previsto en los Acuerdos emanados de la Asamblea Nacional en fechas 4 de mayo de 2006 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.430 de fecha 5 de mayo de 2006; y 12 de marzo de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.127 de esa misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.146 de fecha 12 de abril de 2013; y en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos".*

**Artículo 7º.** Se modifica el sexto artículo, el cual queda redactado en los siguientes términos:

*"Artículo 6º. El Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, realizará los trámites pertinentes para la*

*modificación y registro del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa Petrocabimas, S.A., previa revisión de la Procuraduría General de la República, por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública."*

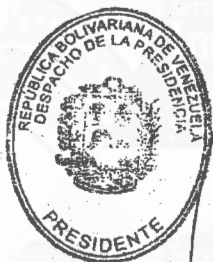
**Artículo 8º.** Salvo las modificaciones determinadas en los puntos anteriores, se mantendrán vigentes los demás términos y condiciones establecidos en el mencionado Decreto 4.591 de fecha 12 de junio de 2006.

**Artículo 9º.** El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería se encargará de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 10.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase el texto íntegro del Decreto, con la reforma aprobada.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del  
Poder Popular de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular, para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236, el numeral 16 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 103 y 117 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en

concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y 22, 23 y 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que el Estado como propietario exclusivo de los hidrocarburos, recursos agotables y no renovables, debe regular la producción, y decidir las formas de explotación más convenientes a los intereses nacionales, al desarrollo social y endógeno, a la protección del ambiente y al mantenimiento del equilibrio ecológico existente,

#### CONSIDERANDO

Que dentro del marco de la Política de Rescate de la Soberanía Petrolera Nacional, el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, ha venido adelantando acciones encaminadas a reasumir bajo la modalidad de empresas mixtas el control de las actividades petroleras que venían siendo realizadas bajo la figura de los Convenios Operativos,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo emanado de la Asamblea Nacional en fecha 4 de mayo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.430 del 5 de mayo de 2006, se aprobó la constitución de la empresa mixta **Petrocabimas, S.A.**, entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y la empresa Suelopetrol Exploration & Production, C.A., o sus respectivas afiliadas, para que desarrolle actividades primarias en el área de hidrocarburos y se fijaron los términos y condiciones para el funcionamiento de la misma, y que posteriormente, la Asamblea Nacional, mediante Acuerdo de fecha 12 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.127, de esa misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.146 de fecha 12 de abril de 2013, aprobó que la empresa mixta **Petrocabimas, S.A.**, desarrolle actividades primarias en el Área Cabimas, campos denominados Tía Juana, Cabimas Este 2 y Cabimas Sur, adicionalmente a las ya establecidas en el Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 4 de mayo de 2006,

#### CONSIDERANDO

Que la empresa Suelopetrol Exploration & Production, C.A., o sus respectivas afiliadas, fueron escogidas directamente por el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, para constituirse en socios minoritarios de una empresa mixta con la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A., en cumplimiento con lo establecido en el artículo 37 último aparte de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

#### DECRETO

**Artículo 1º.** Se autoriza la creación de la empresa mixta **Petrocabimas, S.A.**, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería.

**Artículo 2º.** El capital accionario será dividido de la siguiente manera: la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y Suelopetrol Exploration & Production, C.A., o sus respectivas

afiliadas, tendrán participaciones iniciales del 60% y 40%, respectivamente.

**Artículo 3º.** La empresa Petrocabimas, S.A., tendrá por objeto social desarrollar actividades primarias de exploración en búsqueda de yacimientos de hidrocarburos, extracción de ellos en estado natural, recolección, transporte y almacenamiento iniciales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Dichas actividades serán realizadas con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, a las condiciones establecidas en los Acuerdos emanados de la Asamblea Nacional de fechas 4 de mayo de 2006 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.430, de fecha 5 de mayo de 2006 y 12 de marzo de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.127 de esa misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.146 de fecha 12 de abril de 2013, así como a las que se establezcan en los Decretos de Transferencia de las actividades primarias que dicte oportunamente el Ejecutivo Nacional de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

**Artículo 4º.** La dirección y administración de la Empresa, será determinada de conformidad con lo dispuesto en su Acta Constitutiva Estatutaria.

**Artículo 5º.** El Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, mediante Resolución que será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, delimitará el área geográfica donde **Petrocabimas, S.A.**, realizará las actividades primarias, atendiendo a lo previsto en los Acuerdos emanados de la Asamblea Nacional en fechas 4 de mayo de 2006 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.430 de fecha 5 de mayo de 2006; y 12 de marzo de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.127 de esa misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.146 de fecha 12 de abril de 2013; y en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

**Artículo 6º.** El Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, realizará los trámites pertinentes para la elaboración y registro del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa **Petrocabimas, S.A.**, previa revisión de la Procuraduría General de la República, por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

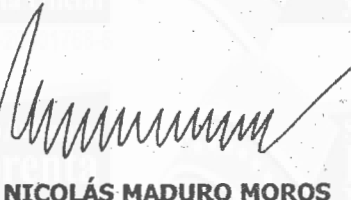
**Artículo 7º.** El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería se encargará de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 8º.** El presente Decreto entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



  
**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del  
Poder Popular de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 101

15 de mayo de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad del lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Minas, en concordancia con los artículos 4° y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

## DECRETO

**Artículo 1º.** Se designa al ciudadano **OMAR DE JESUS CONTRERAS GARCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.271.456, como Presidente del Instituto Nacional de Geología y Minería adscrito al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería.

**Artículo 2º.** Se designan como Directores Principales del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), a los ciudadanos: **RAMÓN JOSÉ OLIVARES** C.I. 8.852.402; **ARMANDO DÍAZ QUINTERO** C.I. 1.896.954; **PAULA ISABEL AULAR**

**BLANCO** C.I. 9.634.052; **ARMANDO RAMÓN JHON MADERO** C.I. 3.899.800 y **FRANCISCO RAÚL GARCÍA JARPA** C.I. 614.731, respectivamente.

Se designan como Directores Suplentes a los ciudadanos: **FERNANDO JOSÉ BARRIOS** C.I. 4.030; **NOEL SANTIAGO MARIÑO PARDO** C.I. 3.664.621; **ALBA JACQUELIN CASTILLO PADRÓN** C.I. 5.894.107; **RAÚL ABELARDO URQUIA HERRÍQUEZ** C.I. 4.181.401 y **JUSEN EL JARAMANI** C.I. 10.395.454.

**Artículo 3º.** Delego en el Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería, la juramentación de las referidas ciudadanas y ciudadanos.

**Artículo 4º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Decreto N° 102

15 de mayo de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del Pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 15, 47 y 58 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 16 y 64, ejusdem, en Consejo de Ministros.

## CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, y adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices, políticas y realidades de orden social, se impone la necesidad de realizar los cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos.

## DECRETA

**Artículo 1º.** El Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), se adscribe al Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para el Comercio y de Finanzas quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del  
Poder Popular de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVITA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ÉRNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 103

15 de mayo de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del Pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 4 y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 16 y 23 del Decreto con Fuerza de Ley del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).

### DECRETO

**Artículo 1°.** Nombro Presidente del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), al ciudadano **RAMÓN ANTONIO GORDILS MONTES**, titular de la cédula de identidad N° V.-6.266.987, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Delego en el Ministro del Poder Popular para el Comercio, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Dado en Caracas, a los quince días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### AVISO OFICIAL

Por cuanto en el Decreto N° 9.428 de fecha 19 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.131 de la misma fecha, mediante el cual se acordó un Crédito Adicional por la cantidad de **DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, de acuerdo a la imputación presupuestaria que allí se indica, se incurrió en el siguiente error material:

#### En el Artículo 1°.

Donde dice:

(...)

|                                                                 |          |                                                                       |   |                      |
|-----------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------|---|----------------------|
| Partida:                                                        | 4.04     | "Activos reales"<br>(Otras Fuentes)                                   | " | <u>1.355.403,00</u>  |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 09.99.00 | "Otras máquinas, muebles y demás<br>equipos de oficina y alojamiento" | " | 1.355.403,00         |
| Partida:                                                        | 4.03     | "Servicios no personales".<br>(Otras Fuentes)                         | " | <u>50.000.000,00</u> |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 09.01.00 | "Viáticos y pasajes dentro del país"                                  | " | 50.000.000,00        |

(...)

Debe decir:

|                                                                 |           |                                                                                  |   |                      |
|-----------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------|---|----------------------|
| Partida:                                                        | 4.04      | "Activos reales"<br>(Otras Fuentes)                                              | " | <u>1.355.403,00</u>  |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 09.99.00  | "Otras máquinas, muebles y demás<br>equipos de oficina y alojamiento"            | " | 1.355.403,00         |
| Acción<br>Específica:                                           | 030086014 | "Asignación y Control de<br>Recursos para actividades de<br>Logística Electoral" | " | <u>50.000.000,00</u> |
| Partida:                                                        | 4.03      | "Servicios no personales"<br>(Otras Fuentes)                                     | " | <u>50.000.000,00</u> |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 09.01.00  | "Viáticos y pasajes dentro del país"                                             | " | 50.000.000,00        |

(...)

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma del referido Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Decreto N° 9.428

19 de marzo de 2013

**NICOLAS MADURO MOROS**  
**Presidente Encargado de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 ejusdem, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOS MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

|                                                        |                                                                                           |                             |  |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--|
| <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b>                      |                                                                                           | <b>Bs. 2.000.000.000,00</b> |  |
| <b>Proyecto:</b>                                       | <b>030086000 "Elecciones y/o Consultas 2013."</b>                                         | <b>2.000.000.000,00</b>     |  |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>030086001 "Activación de los Organismos Electorales Subalternos."</b>                  | <b>11.698.061,00</b>        |  |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)</b>                                     | <b>11.698.061,00</b>        |  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.02.00 "Imprenta y reproducción"                                                        | 2.597.400,00                |  |
|                                                        | 07.04.00 "Avisos"                                                                         | 1.437.355,00                |  |
|                                                        | 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"                                             | 540.030,00                  |  |
|                                                        | 18.01.00 "Impuesto al valor agregado"                                                     | 5.551.594,00                |  |
|                                                        | 99.01.00 "Otros servicios no personales"                                                  | 1.571.682,00                |  |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>030086002 "Información y Divulgación Institucional de Procesos Electorales"</b>        | <b>3.001.898,00</b>         |  |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes)</b>                                          | <b>564.000,00</b>           |  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"                                          | 564.000,00                  |  |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)</b>                        | <b>123.575,00</b>           |  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"                      | 123.575,00                  |  |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)</b>                                     | <b>2.198.726,00</b>         |  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.02.00 "Imprenta y reproducción"                                                        | 65.800,00                   |  |
|                                                        | 07.03.00 "Relaciones sociales"                                                            | 40.320,00                   |  |
|                                                        | 07.04.00 "Avisos"                                                                         | 593.232,00                  |  |
|                                                        | 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"                                             | 553.797,00                  |  |
|                                                        | 18.01.00 "Impuesto al valor agregado"                                                     | 201.225,00                  |  |
|                                                        | 99.01.00 "Otros servicios no personales"                                                  | 744.352,00                  |  |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.04 "Activos reales" (Otras Fuentes)</b>                                              | <b>115.597,00</b>           |  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 09.02.00 "Equipos de computación"                                                         | 115.597,00                  |  |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>030086003 "Diseño, Producción y Distribución de Material Electoral No-Codificado."</b> | <b>43.449.943,00</b>        |  |

|                                                        |                                                                                                                           |                       |  |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--|
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)</b>                                                        | <b>331.474,00</b>     |  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"                                                      | 331.474,00            |  |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)</b>                                                                     | <b>43.073.451,00</b>  |  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.02.00 "Imprenta y reproducción"                                                                                        | 38.408.100,00         |  |
|                                                        | 18.01.00 "Impuesto al valor agregado"                                                                                     | 4.655.351,00          |  |
|                                                        | 99.01.00 "Otros servicios no personales"                                                                                  | 10.000,00             |  |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.04 "Activos reales" (Otras Fuentes)</b>                                                                              | <b>45.018,00</b>      |  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 09.02.00 "Equipos de computación"                                                                                         | 45.018,00             |  |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>030086004 "Capacitación de los Organismos Electorales Subalternos e Información a Pueblos y Comunidades Indígenas"</b> | <b>140.313.911,00</b> |  |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes)</b>                                                                          | <b>95.468.800,00</b>  |  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"                                                                          | 58.945.500,00         |  |
|                                                        | 01.29.00 "Dietas"                                                                                                         | 36.523.300,00         |  |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)</b>                                                        | <b>3.505.186,00</b>   |  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"                                                      | 3.505.186,00          |  |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)</b>                                                                     | <b>41.339.925,00</b>  |  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"                                                      | 1.865.088,00          |  |
|                                                        | 07.02.00 "Imprenta y reproducción"                                                                                        | 30.945.000,00         |  |
|                                                        | 07.03.00 "Relaciones sociales"                                                                                            | 416.250,00            |  |
|                                                        | 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"                                                                             | 3.435.206,00          |  |
|                                                        | 18.01.00 "Impuesto al valor agregado"                                                                                     | 4.649.099,00          |  |
|                                                        | 99.01.00 "Otros servicios no personales"                                                                                  | 29.282,00             |  |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>030086005 "Activación de las Plataformas de Telecomunicaciones y Soporte Electoral."</b>                               | <b>92.662.400,00</b>  |  |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)</b>                                                                     | <b>92.662.400,00</b>  |  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 04.05.00 "Servicio de comunicaciones"                                                                                     | 72.000.000,00         |  |
|                                                        | 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"                                                                             | 12.000.000,00         |  |
|                                                        | 18.01.00 "Impuesto al valor agregado"                                                                                     | 8.642.400,00          |  |
|                                                        | 99.01.00 "Otros servicios no personales"                                                                                  | 20.000,00             |  |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>030086006 "Alistamiento de la plataforma automatizada del voto."</b>                                                   | <b>465.000.000,00</b> |  |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes)</b>                                                                          | <b>12.768.504,00</b>  |  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"                                                                          | 12.768.504,00         |  |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)</b>                                                        | <b>70.471.789,00</b>  |  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"                                                      | 70.471.789,00         |  |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)</b>                                                                     | <b>262.004.707,00</b> |  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"                                                      | 3.116.000,00          |  |
|                                                        | 07.03.00 "Relaciones sociales"                                                                                            | 26.460.000,00         |  |
|                                                        | 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"                                                                             | 310.680,00            |  |
|                                                        | 10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"                                                                       | 206.972.545,00        |  |
|                                                        | 99.01.00 "Otros servicios no personales"                                                                                  | 25.145.482,00         |  |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.04 "Activos reales" (Otras Fuentes)</b>                                                                              | <b>119.755.000,00</b> |  |

|                                                                 |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                      |                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 09.02.00<br>99.01.00                                                                         | "Equipos de computación"<br>"Otros activos reales"                                                                                                                                                                                                                                                                             | "                                    | 79.120.000,00<br>40.635.000,00                                                                                                 |
| <b>Acción<br/>Específica:</b>                                   | <b>030086007</b>                                                                             | <b>"Despliegue y retorno de<br/>material electoral para las<br/>Mesas de Votación."</b>                                                                                                                                                                                                                                        | <b>"</b>                             | <b>173.205.301,00</b>                                                                                                          |
| <b>Partida:</b>                                                 | <b>4.01</b>                                                                                  | <b>"Gastos de personal"<br/>(Otras Fuentes)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>"</b>                             | <b>26.210.717,00</b>                                                                                                           |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 01.18.00                                                                                     | "Remuneraciones al personal<br>contratado"                                                                                                                                                                                                                                                                                     | "                                    | 26.210.717,00                                                                                                                  |
| <b>Partida:</b>                                                 | <b>4.02</b>                                                                                  | <b>"Materiales, suministros y<br/>mercancías"<br/>(Otras Fuentes)</b>                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>"</b>                             | <b>92.413.895,00</b>                                                                                                           |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 05.01.00<br>05.02.00<br>06.03.00<br>06.08.00<br>10.05.00<br>10.07.00<br>10.99.00<br>99.01.00 | "Pulpa de madera, papel y cartón"<br>"Envases y cajas de papel y cartón"<br>"Tintas, pinturas y colorantes"<br>"Productos plásticos"<br>"Útiles de escritorio, oficina y<br>materiales de instrucción"<br>"Productos de seguridad en el<br>trabajo"<br>"Otros productos y útiles diversos"<br>"Otros materiales y suministros" | "<br>"<br>"<br>"<br>"<br>"<br>"<br>" | 35.010.600,00<br>8.625.940,00<br>5.323.032,00<br>22.620.557,00<br>5.232.621,00<br>5.040.000,00<br>3.795.660,00<br>6.765.485,00 |
| <b>Partida:</b>                                                 | <b>4.03</b>                                                                                  | <b>"Servicios no personales"<br/>(Otras Fuentes)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>"</b>                             | <b>54.580.689,00</b>                                                                                                           |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 02.02.00<br>07.03.00<br>09.01.00<br>18.01.00<br>99.01.00                                     | "Alquileres de equipos de<br>transporte, tracción y elevación"<br>"Relaciones sociales"<br>"Viáticos y pasajes dentro del país"<br>"Impuesto al valor agregado"<br>"Otros servicios no personales"                                                                                                                             | "<br>"<br>"<br>"<br>"                | 23.805.465,00<br>3.086.795,00<br>639.072,00<br>15.680.948,00<br>11.368.409,00                                                  |
| <b>Acción<br/>Específica:</b>                                   | <b>030086008</b>                                                                             | <b>"Ejecución del Catastro de<br/>Centros de Votación."</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>"</b>                             | <b>7.791.300,00</b>                                                                                                            |
| <b>Partida:</b>                                                 | <b>4.01</b>                                                                                  | <b>"Gastos de personal"<br/>(Otras Fuentes)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>"</b>                             | <b>4.493.000,00</b>                                                                                                            |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 01.18.00                                                                                     | "Remuneraciones al personal<br>contratado"                                                                                                                                                                                                                                                                                     | "                                    | 4.493.000,00                                                                                                                   |
| <b>Partida:</b>                                                 | <b>4.02</b>                                                                                  | <b>"Materiales, suministros y<br/>mercancías"<br/>(Otras Fuentes)</b>                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>"</b>                             | <b>2.119.292,00</b>                                                                                                            |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 10.05.00                                                                                     | "Útiles de escritorio, oficina y<br>materiales de instrucción"                                                                                                                                                                                                                                                                 | "                                    | 2.119.292,00                                                                                                                   |
| <b>Partida:</b>                                                 | <b>4.03</b>                                                                                  | <b>"Servicios no personales"<br/>(Otras Fuentes)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>"</b>                             | <b>745.318,00</b>                                                                                                              |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 02.02.00<br>07.03.00<br>18.01.00                                                             | "Alquileres de equipos de<br>transporte, tracción y elevación"<br>"Relaciones sociales"<br>"Impuesto al valor agregado"                                                                                                                                                                                                        | "<br>"<br>"                          | 240.000,00<br>168.000,00<br>337.318,00                                                                                         |
| <b>Partida:</b>                                                 | <b>4.04</b>                                                                                  | <b>"Activos reales"<br/>(Otras Fuentes)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>"</b>                             | <b>433.690,00</b>                                                                                                              |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 09.99.00                                                                                     | "Otras máquinas, muebles y demás<br>equipos de oficina y alojamiento"                                                                                                                                                                                                                                                          | "                                    | 433.690,00                                                                                                                     |
| <b>Acción<br/>Específica:</b>                                   | <b>030086009</b>                                                                             | <b>"Organización del Programa de<br/>Acompañamiento Electoral<br/>Internacional"</b>                                                                                                                                                                                                                                           | <b>"</b>                             | <b>10.407.234,00</b>                                                                                                           |
| <b>Partida:</b>                                                 | <b>4.01</b>                                                                                  | <b>"Gastos de personal"<br/>(Otras Fuentes)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>"</b>                             | <b>270.360,00</b>                                                                                                              |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 01.18.00                                                                                     | "Remuneraciones al personal<br>contratado"                                                                                                                                                                                                                                                                                     | "                                    | 270.360,00                                                                                                                     |
| <b>Partida:</b>                                                 | <b>4.02</b>                                                                                  | <b>"Materiales, suministros y<br/>mercancías"<br/>(Otras Fuentes)</b>                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>"</b>                             | <b>26.834,00</b>                                                                                                               |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 10.05.00                                                                                     | "Útiles de escritorio, oficina y<br>materiales de instrucción"                                                                                                                                                                                                                                                                 | "                                    | 26.834,00                                                                                                                      |
| <b>Partida:</b>                                                 | <b>4.03</b>                                                                                  | <b>"Servicios no personales"<br/>(Otras Fuentes)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>"</b>                             | <b>10.110.040,00</b>                                                                                                           |

|                                                                 |                                                          |                                                                                                                                                                                                                  |                       |                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 07.03.00<br>09.02.00<br>18.01.00<br>99.01.00             | "Relaciones sociales"<br>"Viáticos y pasajes fuera del país"<br>"Impuesto al valor agregado"<br>"Otros servicios no personales"                                                                                  | "<br>"<br>"<br>"      | 1.446.000,00<br>4.540.000,00<br>398.040,00<br>3.726.000,00         |
| <b>Acción<br/>Específica:</b>                                   | <b>030086010</b>                                         | <b>"Diseño y ejecución del<br/>proceso de capacitación<br/>nacional del personal técnico y<br/>operativo de los eventos<br/>electorales."</b>                                                                    | <b>"</b>              | <b>954.539.150,00</b>                                              |
| <b>Partida:</b>                                                 | <b>4.01</b>                                              | <b>"Gastos de personal"<br/>(Otras Fuentes)</b>                                                                                                                                                                  | <b>"</b>              | <b>79.607.290,00</b>                                               |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 01.18.00                                                 | "Remuneraciones al personal<br>contratado"                                                                                                                                                                       | "                     | 79.607.290,00                                                      |
| <b>Partida:</b>                                                 | <b>4.02</b>                                              | <b>"Materiales, suministros y<br/>mercancías"<br/>(Otras Fuentes)</b>                                                                                                                                            | <b>"</b>              | <b>4.771.168,00</b>                                                |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 10.05.00                                                 | "Útiles de escritorio, oficina y<br>materiales de instrucción"                                                                                                                                                   | "                     | 4.771.168,00                                                       |
| <b>Partida:</b>                                                 | <b>4.03</b>                                              | <b>"Servicios no personales"<br/>(Otras Fuentes)</b>                                                                                                                                                             | <b>"</b>              | <b>870.160.692,00</b>                                              |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 02.02.00<br>09.01.00<br>10.99.00<br>18.01.00             | "Alquileres de equipos de<br>transporte, tracción y elevación"<br>"Viáticos y pasajes dentro del país"<br>"Otros servicios profesionales y<br>técnicos"<br>"Impuesto al valor agregado"                          | "<br>"<br>"<br>"      | 2.034.900,00<br>338.052,00<br>827.299.012,00<br>40.488.728,00      |
| <b>Acción<br/>Específica:</b>                                   | <b>030086011</b>                                         | <b>"Producción y repliegue de<br/>Instrumentos."</b>                                                                                                                                                             | <b>"</b>              | <b>13.285.586,00</b>                                               |
| <b>Partida:</b>                                                 | <b>4.01</b>                                              | <b>"Gastos de personal"<br/>(Otras Fuentes)</b>                                                                                                                                                                  | <b>"</b>              | <b>5.262.967,00</b>                                                |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 01.18.00                                                 | "Remuneraciones al personal<br>contratado"                                                                                                                                                                       | "                     | 5.262.967,00                                                       |
| <b>Partida:</b>                                                 | <b>4.02</b>                                              | <b>"Materiales, suministros y<br/>mercancías"<br/>(Otras Fuentes)</b>                                                                                                                                            | <b>"</b>              | <b>3.653.657,00</b>                                                |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 10.05.00                                                 | "Útiles de escritorio, oficina y<br>materiales de instrucción"                                                                                                                                                   | "                     | 3.653.657,00                                                       |
| <b>Partida:</b>                                                 | <b>4.03</b>                                              | <b>"Servicios no personales"<br/>(Otras Fuentes)</b>                                                                                                                                                             | <b>"</b>              | <b>4.368.962,00</b>                                                |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 02.02.00<br>09.01.00<br>18.01.00<br>99.01.00             | "Alquileres de equipos de<br>transporte, tracción y elevación"<br>"Viáticos y pasajes dentro del país"<br>"Impuesto al valor agregado"<br>"Otros servicios no personales"                                        | "<br>"<br>"<br>"      | 1.537.502,00<br>890.000,00<br>764.209,00<br>1.177.251,00           |
| <b>Acción<br/>Específica:</b>                                   | <b>030086012</b>                                         | <b>"Auditorías."</b>                                                                                                                                                                                             | <b>"</b>              | <b>5.528.315,00</b>                                                |
| <b>Partida:</b>                                                 | <b>4.01</b>                                              | <b>"Gastos de personal"<br/>(Otras Fuentes)</b>                                                                                                                                                                  | <b>"</b>              | <b>2.400.000,00</b>                                                |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 01.18.00                                                 | "Remuneraciones al personal<br>contratado"                                                                                                                                                                       | "                     | 2.400.000,00                                                       |
| <b>Partida:</b>                                                 | <b>4.02</b>                                              | <b>"Materiales, suministros y<br/>mercancías"<br/>(Otras Fuentes)</b>                                                                                                                                            | <b>"</b>              | <b>12.879,00</b>                                                   |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 10.05.00                                                 | "Útiles de escritorio, oficina y<br>materiales de instrucción"                                                                                                                                                   | "                     | 12.879,00                                                          |
| <b>Partida:</b>                                                 | <b>4.03</b>                                              | <b>"Servicios no personales"<br/>(Otras Fuentes)</b>                                                                                                                                                             | <b>"</b>              | <b>3.115.436,00</b>                                                |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 02.02.00<br>07.03.00<br>09.01.00<br>10.99.00<br>18.01.00 | "Alquileres de equipos de<br>transporte, tracción y elevación"<br>"Relaciones sociales"<br>"Viáticos y pasajes dentro del país"<br>"Otros servicios profesionales y<br>técnicos"<br>"Impuesto al valor agregado" | "<br>"<br>"<br>"<br>" | 71.000,00<br>446.160,00<br>23.000,00<br>2.242.564,00<br>332.712,00 |

|                                                        |                  |                                                                                             |                      |
|--------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>030086013</b> | <b>"Mantenimiento, instalación y comisionamiento de antenas de la Plataforma Satelital"</b> | <b>29.116.901,00</b> |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.01</b>      | <b>"Gastos de personal" (Otras Fuentes)</b>                                                 | <b>1.772.590,00</b>  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.18.00         | "Remuneraciones al personal contratado"                                                     | 1.772.590,00         |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.02</b>      | <b>"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)</b>                               | <b>5.141.424,00</b>  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.05.00         | "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"                                 | 5.141.424,00         |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales" (Otras Fuentes)</b>                                            | <b>20.847.484,00</b> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 02.02.00         | "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"                                 | 121.380,00           |
|                                                        | 09.01.00         | "Viáticos y pasajes dentro del país"                                                        | 139.840,00           |
|                                                        | 10.99.00         | "Otros servicios profesionales y técnicos"                                                  | 17.671.500,00        |
|                                                        | 18.01.00         | "Impuesto al valor agregado"                                                                | 2.914.764,00         |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.04</b>      | <b>"Activos reales" (Otras Fuentes)</b>                                                     | <b>1.355.403,00</b>  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 09.99.00         | "Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"                          | 1.355.403,00         |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>030086014</b> | <b>"Asignación y Control de Recursos para actividades de Logística Electoral"</b>           | <b>50.000.000,00</b> |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales" (Otras Fuentes)</b>                                            | <b>50.000.000,00</b> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 09.01.00         | "Viáticos y pasajes dentro del país"                                                        | 50.000.000,00        |

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece. Años 202º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder  
Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS**  
**INTENDENCIA DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN**  
**FECHA: 20/02/2013** **Nº 009**  
**202º, 154º y 13º**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

La Intendente de Inspección y Fiscalización (E), designada mediante Providencia Administrativa Nº 160, de fecha 16 de mayo de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.927, de fecha 22 de mayo de 2012; de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 8 del Reglamento Interno de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.804 de fecha 21 de noviembre de 2011, actuando en ejercicio de lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Delegar en la ciudadana **YENNY CAROLINA SANTOS MIJARES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.312.342**, en su carácter de **DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN (E)** de la Intendencia de Inspección y Fiscalización, la atribución para aprobar, suscribir y notificar el inicio de las inspecciones y fiscalizaciones a que refiere el Capítulo II, Título V del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos.

Los actos y documentos suscritos de acuerdo a lo establecido en la presente providencia, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa así como los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 2.** La funcionaria delegada deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere aprobado o suscrito en ejecución de la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 3.** La Intendente de Inspección y Fiscalización, podrá discrecionalmente, aprobar y suscribir los actos y documentos delegados mediante la presente providencia administrativa.

**Artículo 4.** La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y ejecútese,

**XIOMARA DEL VALLE DUQUE MEDINA**  
**INTENDENTE DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN ENCARGADA**  
Providencia Administrativa Nº 160, de fecha 16-05-2012  
Gaceta Oficial Nº 39.927, de fecha 22-05-2012

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS**  
**FECHA: 03/12/2012** **No 247**

**202º y 153º**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

La Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos, designada mediante el Decreto Nº 8.449, de fecha 07 de septiembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.758, de fecha 13 de septiembre de 2011; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 31, numeral 3; y 36, numerales 2 y 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715, de fecha 18 de julio de 2011; en concordancia con las previsiones del artículo 7 del Reglamento Interno de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.804 de fecha 21 de noviembre de 2011; lo establecido el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y las previsiones de los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, al siguiente funcionario:

| Unidad Administradora                                | Código       | Nombres y Apellidos                                                               | C.I. Nº             |
|------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS</b> | <b>A0240</b> | <b>NELSON ALEJANDRO ARENCIBIA ARVELO</b><br><b>INTENDENTE DE GESTIÓN INTEGRAL</b> | <b>V-11.471.907</b> |

**Artículo 2.** Delegar en el ciudadano **NELSON ALEJANDRO ARENCIBIA ARVELO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.471.907**, en su carácter de Intendente de Gestión Integral y Cuentadante Responsable, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los pagos que afecten los créditos que le sean asignados a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, hasta por un monto máximo de **CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 UU.TT.)**.
2. Autorizar las modificaciones presupuestarias hasta **DIEZ POR CIENTO (10%)**, según los conceptos que se indican en el artículo 104 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.
3. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación que afecte los créditos asignados a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
4. Aprobar las contrataciones en los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, hasta por un monto máximo de **CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 UU.TT.)**, con facultades plenas para adjudicar, declarar desierto y contratar.
5. Aprobar y celebrar las contrataciones de prestación de servicios profesionales y técnicos; prestación de servicios financieros por entidades regidas por la ley que rige la materia; la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles; la adquisición de obras artísticas, literarias o científicas y los servicios básicos indispensables para el funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, hasta por un monto máximo de **CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 UU.TT.)**.
6. Aprobar y celebrar las contrataciones con entes u órganos públicos, hasta por un monto máximo de **CIENT MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (100.000 UU.TT.)**.
7. Certificar los documentos relacionados con acreencias no prescritas.

8. Aprobar viáticos y pasajes nacionales o internacionales de conformidad con lo previsto en la normativa interna de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
9. Tramitar y suscribir la documentación relativa a la autorización para la adquisición o compra de divisas en moneda extranjera ante el Banco Central de Venezuela.
10. Aprobar los manuales de control interno de la Intendencia de Gestión Integral de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
11. Abrir y movilizar las cuentas bancarias de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, y tramitar el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
12. Suscribir los contratos de trabajo del personal adscrito a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
13. Suscribir convenios de Formación de Aspirantes a Fiscales de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
14. Aprobar los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, así como su debida notificación.
15. Representar a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios ante entes u órganos administrativos, o personas naturales o jurídicas, con ocasión y en ejercicio de las atribuciones propias e inherentes a la Oficina de Talento Humano.

**Artículo 3.** El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente providencia, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa así como los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

La Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente providencia administrativa.

**Artículo 4.** La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del día primero (01) de enero de 2013.

Publíquese y ejecútese.

KARLÍN JOHANNA GRANADILLO RAMÍREZ  
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE PRECIOS Y COSTOS JUSTOS  
Decreto N° 8.449, de fecha 07 de septiembre de 2011  
Gaceta Oficial N° 39.756, de fecha 13 de septiembre de 2011  
Sello:

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
Despacho de la Ministra

N° 016-13

Caracas, 14 de mayo de 2013

### 201º, 153º y 13º RESOLUCIÓN

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designada mediante Decreto N° 9.221, de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028, de fecha 15 de octubre de 2012, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.893, de fecha 28 de marzo de 2012.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Delegar en el ciudadano ALEXIS JOSÉ RODRÍGUEZ CABELLO, titular de la cédula de identidad N° V-8.959.785, Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, designado mediante Resolución N° 000693, de fecha 22 de abril de 2013,

publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, la atribución y firma de los siguientes actos y documentos:

1. Todos los actos relativos a los procedimientos de selección de contratistas para la contratación de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, para la Guardia de Honor Presidencial.
2. La firma de los contratos de obras, de adquisición de bienes o prestación de servicios, para la Guardia de Honor Presidencial.
3. La firma de convenios a suscribirse entre la Guardia de Honor Presidencial y los organismos del Estado.
4. La firma de contratos de trabajo y contratos de honorarios profesionales, que tengan por objeto la prestación de servicios para la Guardia de Honor Presidencial. Asimismo, la facultad de rescindir los contratos de personal y de honorarios profesionales, previo cumplimiento de la normativa legal.
5. Los movimientos de personal, permisos y conformación de horas extras de trabajo, según corresponda y de conformidad con la Ley.
6. La aprobación de gastos y ordenación de pagos que guarden relación directa o afectan los créditos establecidos para la Guardia de Honor Presidencial.
7. La autorización de viáticos nacionales e internacionales al personal adscrito a la Guardia de Honor Presidencial.
8. La solicitud de divisas, de conformidad con lo establecido en el convenio cambiario N° 11 publicado en Gaceta Oficial N° 39.197, de fecha 10 de junio de 2009.

**SEGUNDO:** El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar la firma y atribuciones conferidas.

**TERCERO:** El funcionario objeto de la presente delegación, presentará mensualmente a la Ministra, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**CUARTO:** Los actos y documentos suscritos por el Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, que constituyan el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

**QUINTO:** Según corresponda al funcionario delegatario procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

**SEXTO:** Se revoca la Resolución N° 037-11 de fecha 26 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.721 de la misma fecha.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Comuníquese y Publíquese.

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y  
Seguimiento de la Gestión de Gobierno

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela  
Superintendencia de las Instituciones  
del Sector Bancario  
N° G-2009161

#### RESOLUCIÓN

NÚMERO: 051.13

FECHA: 7 de mayo de 2013

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 160 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario;

#### RESUELVE

1. Designar al ciudadano Francisco José Chacón Bravo, titular de la cédula de identidad N° V-14.450.467, para desempeñar funciones como Gerente en la Oficina de Recursos Humanos, en condición de Encargado, a partir del 2 de mayo de 2013 hasta el 22 de mayo de 2013.

2. Delegar al precitado ciudadano la firma de los actos y documentos siguientes:

- Requerimiento de información y documentación;
- Notificación de observaciones a la documentación recibida;
- Remisión de información;
- Certificación de documentos.

Comuníquese y Publíquese.

Edgar Hernández Behrens  
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE FINANZAS  
OFICINA NACIONAL DEL TESORO

Caracas, 02 de mayo de 2013

MARIA ELISA DOMINGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional del Tesoro

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los numerales 1 y 3 del artículo 10 del Reglamento N° 3 de la misma Ley sobre el Sistema de Tesorería, y con el artículo 46 del Decreto de Reforma Parcial del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2013-0009

Se designa al ciudadana MARYURY GABRIELA RODRIGUEZ ZAMBRANO, titular de la cédula de identidad N° V-15.890.029, como **Directora General de Administración y Servicios**, adscrita a la Oficina Nacional del Tesoro, a partir del dos(02) de mayo de 2013.

Comuníquese y publíquese.

MARIA ELISA DOMINGUEZ VELASCO  
TESORERA NACIONAL  
Resolución N° 3.297 de fecha 18 de abril de 2013  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.150  
de fecha 18 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO-DESPACHO DEL  
MINISTRO

NUMERO: 040

CARACAS, 14 DE MAYO DE 2013

AÑOS 203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, de conformidad con el artículo 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho,

RESUELVE

**Artículo 1.-** Delegar a la ciudadana HAZEL DELY CHAUDARY ZAMBRANO, titular de la cédula de identidad N° 11.198.548, en su carácter de Directora General del Despacho de este Ministerio, designada mediante Resolución N° 018, de fecha 23 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.152 de igual fecha, las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

- Certificar copias de los Contratos, acreencias no prescritas y de cualquier otra documentación que autorice el Ministro.

- Suscribir actos que decidan acerca de la procedencia o no del pago de deudas de años precedentes a su gestión, reconocidas en vía administrativas o por decisión definitivamente firme emanada de órganos jurisdiccionales, según las instrucciones que dicte el Ministro.
- Suscribir las ordenes de movimientos de personal de reingresos, licencias, permisos, pensiones de jubilaciones o incapacidad, conformación de horas extras de trabajo, el otorgamiento de becas para los funcionarios, empleados y obreros y la concesión de ayudas económicas con fines sociales, debiendo obtener previamente aprobación del Ministro a través de Punto de Cuenta, para los nombramientos, designaciones, ingresos, remociones, destituciones, retiros, firma y rescisión de contratos administrativos, laborales y comisiones de servicios.
- Suscribir y aprobar la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de servicios internos, conforme a los requerimientos del Ministerio.
- Coordinar la tramitación de las modificaciones necesarias para solventar las insuficiencias presentadas en el Ministerio, sus órganos desconcentrados y entes adscritos.
- Tramitar con los organismos correspondientes los traslados internos y externos de las partidas presupuestarias, mediante los procedimientos legales establecidos para tal fin.
- Suscribir Puntos de Cuenta para la asignación de fondos de gastos, hasta por un monto de MIL CIENT UNIDADES TRIBUTARIAS (1.100 U.T.).

**Artículo 2.-** El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de sublegar las atribuciones delegadas.

**Artículo 3.** La funcionaria objeto de la presente delegación presentará mensualmente al Ministro una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**Artículo 4.** Queda a salvo, lo establecido en el artículo 3, del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de esta Resolución, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

ANDRÉS GUILLERMO ZARRA GARCÍA  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 041

CARACAS, 15 DE MAYO DE 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem, este Despacho,

RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano ALEXIS JOSE COLINA SANCHEZ a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, titular de la cédula de identidad N° V- 5.724.100, como **Director de Inspección y Fiscalización** de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

ANDRÉS GUILLERMO ZARRA GARCÍA  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 042

CARACAS, 15 DE MAYO DE 2013

203° y 154°

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem, este Despacho,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **IROSHIMA JENNIFER BRAVO QUEVEDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.420.139, como Directora General (E) de la Oficina de Promoción e Inversiones Turísticas de este Ministerio.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

**ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

NUMERO: DS041

Caracas, 09 de Mayo de 2013.

203° Y 154°

Quien suscribe, **ESTHER NAYARÍ HERNÁNDEZ ROSAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.856.102, en mi carácter de Superintendente Nacional de Actividades Hípicas, designada mediante Resolución N° 023 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.158 del dos (02) de mayo de 2013, en el ejercicio de la atribución contenida en el Artículo 14, Numeral "h" del Decreto 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidó el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela N° 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, decide lo siguiente:

**Artículo 1:** Se designa al ciudadano **ERSON CELESTINO ANDARCIA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.329.573, como **Gerente de Fiscalización y Control de Juegos**.

**Artículo 2:** La vigencia de la presente providencia comienza a partir del 09 de Mayo de 2013.

Comuníquese y Publíquese.

**ESTHER NAYARÍ HERNÁNDEZ ROSAS**  
Superintendente Nacional de Actividades Hípicas  
Resolución N° 023 del 24/04/2013, publicada en la  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 40.158 del 02/05/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

JUNTA LIQUIDADORA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS

Providencia Administrativa N° 001

Caracas, 15 de mayo de 2013

203° y 154°

El ciudadano **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.518.159, Presidente y Representante Legal de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, creada mediante Decreto con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidó

el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas N° 422, de fecha 25 de octubre de 1.999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.397 Extraordinario de la misma fecha, designación que consta en Decreto N° 99 de fecha 14 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 10.166 de fecha 15 de mayo de 2013; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2° del referido Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidó el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 18 ejusdem, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y conforme a lo previsto en el artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente:

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo Primero:** Se designa al ciudadano **DEIBYS ENRIQUE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.139.126, como Director encargado de la Dirección General de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos.

**Artículo Segundo:** Se le delegan las siguientes atribuciones:

1. Certificar las copias de los documentos que reposan en los archivos de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos.
2. Celebrar, aprobar, suscribir, extinguir, contratos de arrendamiento sobre los inmuebles, locales comerciales u otros espacios ubicados en los terrenos e instalaciones propiedad del Instituto Nacional de Hipódromos, así como modificar o extinguir los contratos de arrendamiento celebrados con anterioridad, a la emisión del presente acto administrativo. Teniendo la facultad de establecer los términos de la contratación en procura de la protección de los derechos e intereses del Instituto Nacional de Hipódromos y atendiendo a la temporalidad de las competencias de la Junta Liquidadora.
3. Celebrar contratos de comodato y arrendamiento sobre bienes muebles que sean utilizados por la Junta Liquidadora, previo cumplimiento de las formalidades de ley.
4. Celebrar, suscribir y extinguir contratos con los centros de apuestas autorizados conocidos como centros hípicas, relativos a la actividad hípica y a la promoción y realización de juegos y apuestas, así como modificar o extinguir los contratos celebrados con anterioridad con el mismo objeto, atendiendo a la temporalidad de las competencias de la Junta Liquidadora, siempre que ello no obstaculice el proceso de liquidación.
5. Suscribir oficios dirigidos a otros organismos o entes públicos y personas naturales o jurídicas de derecho privado.
6. Realizar los trámites ante los órganos competentes, relacionados con los procedimientos para la enajenación o transferencia de los bienes y activos del Instituto Nacional de Hipódromos, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable, y en atención a las competencias e instrucciones de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos.
7. Emitir y firmar actos administrativos en materia de personal, incluyendo los relacionados con el otorgamiento de las jubilaciones, ingresos, nombramientos, egresos, remociones y retiros, actos de despido o rescisión de contratos laborales o de servicios profesionales, celebración y firma de contratos laborales y contratos de servicios profesionales.
8. La firma de actos administrativos y documentos relacionados con el inicio, tramitación, suscripción, sustanciación y hasta la finalización de los procesos de contrataciones públicas, la declaratoria de desierto, si fuere el caso, con vista a las actuaciones, obligaciones e informes emanados de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, de conformidad con la normativa aplicable.

**Artículo 3°:** El mencionado ciudadano rendirá mensualmente, cuentas a la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos de los actos realizados en ejercicio de la presente delegación.

**Artículo 4°:** La Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos podrá discrecionalmente ejercer las atribuciones delegadas en el presente acto administrativo, sin que se entienda derogada la presente delegación. También la Junta Liquidadora podrá establecer y ejercer los mecanismos de control que estime pertinente sobre el ejercicio de las atribuciones delegadas en el presente acto administrativo.

**Artículo 5°:** Se revocan las delegaciones otorgadas con anterioridad, sobre las materias a que se contrae el presente acto administrativo.

**Artículo 6°:** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

**ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**  
Presidente de la Junta Liquidadora del  
Instituto Nacional de Hipódromos

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 012, Caracas, 14 de mayo de 2013

### RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 párrafo primero y Artículo 23 de la Ley de Universidades y en el Artículo 7 del Reglamento Interno del CNU, se convoca a los integrantes del Cuerpo para una Sesión Virtual con carácter Extraordinaria el día 20 de mayo de 2013, hora 10:00 a.m., sede: Virtual, según Resolución del Consejo Nacional de Universidades, N° 03, Acta 474, de fecha 31 de Mayo de 2012.

### PUNTO ÚNICO A TRATAR:

- 1.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, SALDOS INICIALES DE CAJA DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, EJERCICIO FISCAL, AÑO 2013.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

PEDRO ENRIQUE CAZZADILLA

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASILVAR VENEZUELA S.  
Secretaría Permanente

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 082. CARACAS, QUINCE (15) DE ABRIL DE 2013.

202° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo de la Fundación Nacional "El Niño Simón", cuyo nombramiento fue publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.369, Resolución 009 de fecha dieciocho (18) de febrero de 2010; presidida por la ciudadana SILVIA MARGARITA VIDAL ONTIVERO, designada Presidenta de la Fundación Nacional "El Niño Simón", según Decreto N° 5.592, de fecha doce (12) de septiembre de 2007, publicado en Gaceta oficial N° 38.769 de fecha catorce (14) de septiembre de 2007; quedando conformado el Consejo Directivo así: Presidenta: Silvia Margarita Vidal Ontivero; Miembros Principales: Gilberto Díaz, Rafael Ramos, Amarilis Cedeno y Hugbel Roa; Miembros Suplentes: Richard Planco, Amaury González, Carmen Uzcátegui y Evella Nasser.

### DECIDE

**ARTÍCULO 1.-** La Presidenta de la Fundación Nacional "El Niño Simón", presenta al Consejo Directivo para su consideración y aprobación, Plan Operativo Anual Institucional y Proyecto de Presupuesto 2013, la cual fue vista y aprobada por los Miembros presentes del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 2.-** La Presidenta de la Fundación Nacional "El Niño Simón", presenta al Consejo Directivo para su consideración y aprobación, delegación de firmas en materia de Jubilaciones y Pensiones, la cual fue vista y aprobada por los Miembros presentes del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 3.-** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y el número del presente acto, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese;

DRA. SILVIA MARGARITA VIDAL ONTIVERO

Presidenta Nacional  
Según Decreto N° 5592 de fecha 12 de septiembre de 2007,  
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 38.769 de fecha 14 de septiembre de 2007

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 075. CARACAS, DOS (02) DE ENERO DE 2013.

202° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 10 de la Cláusula Décima Cuarta y la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Fundación Nacional "El Niño Simón", protocolizados ante la Oficina Subalterna del Registro Público del Primer Circuito

del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha dos (02) de mayo de 2008, bajo el N° 21, tomo 12, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.369 de fecha 18 de febrero de 2010.

### DECIDE

**ARTÍCULO 1.-** Designar a la ciudadana CARMEN DIANORA MARTÍNEZ DE ISTURIZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.136.957, como Presidenta de la Fundación Regional "El Niño Simón", Anzoátegui, a partir de la presente fecha, quedando asentado dicho nombramiento en el Libro de Designaciones de Presidentas y Presidentes Regionales de la Fundación Nacional "El Niño Simón", mediante acta de fecha dos (02) de enero de 2013, bajo el número 01/2013.

**ARTÍCULO 2.-** La Presidenta designada antes de asumir funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

**ARTÍCULO 3.-** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y el número del presente acto, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese;

DRA. SILVIA MARGARITA VIDAL ONTIVERO

Presidenta Nacional  
Según Decreto N° 5592 de fecha 12 de septiembre de 2007,  
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 38.769 de fecha 14 de septiembre de 2007

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 076. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2013.

202° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 10 de la Cláusula Décima Cuarta y la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Fundación Nacional "El Niño Simón", protocolizados ante la Oficina Subalterna del Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha dos (02) de mayo de 2008, bajo el N° 21, tomo 12, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.369 de fecha 18 de febrero de 2010.

### DECIDE

**ARTÍCULO 1.-** Designar a la ciudadana GRICEYD CAROLINA BURGUERA SÁNCHEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.965.140, como Presidenta de la Fundación Regional "El Niño Simón", Mérida, a partir de la presente fecha, quedando asentado dicho nombramiento en el Libro de Designaciones de Presidentas y Presidentes Regionales de la Fundación Nacional "El Niño Simón", mediante acta de fecha veintiocho (28) de enero de 2013, bajo el número 03/2013.

**ARTÍCULO 2.-** La Presidenta designada antes de asumir funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

**ARTÍCULO 3.-** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y el número del presente acto, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese;

DRA. SILVIA MARGARITA VIDAL ONTIVERO

Presidenta Nacional  
Según Decreto N° 5592 de fecha 12 de septiembre de 2007,  
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 38.769 de fecha 14 de septiembre de 2007

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 077. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2013.

202° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 10 de la Cláusula Décima Cuarta y la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Fundación Nacional "El Niño Simón", protocolizados ante la Oficina Subalterna del Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha dos (02) de mayo de 2008, bajo el N° 21, tomo 12, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.369 de fecha 18 de febrero de 2010.

## DECIDE

**ARTÍCULO 1.-** Designar a la ciudadana **MIRIAM JOSEFINA MEZA DE ACUÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.605.201, como Presidenta de la Fundación Regional "El Niño Simón", Sucre, a partir de la presente fecha, quedando asentado dicho nombramiento en el Libro de Designaciones de Presidentas y Presidentes Regionales de la Fundación Nacional "El Niño Simón", mediante acta de fecha veintiocho (28) de enero de 2013, bajo el número 04/2013.

**ARTÍCULO 2.-** La Presidenta designada antes de asumir funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

**ARTÍCULO 3.-** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y el número del presente acto, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese;

**DRA. SILVIA MARGARITA VIDAL ONTIVERO**

Presidenta Nacional  
Según Decreto N° 5592 de fecha 12 de septiembre de 2007,  
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 38.769 de fecha 14 de septiembre de 2007

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 078. CARACAS, TREINTA (30) DE ENERO DE 2013.

202° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 10 de la Cláusula Décima Cuarta y la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Fundación Nacional "El Niño Simón", protocolizados ante la Oficina Subalterna del Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha dos (02) de mayo de 2008, bajo el N° 21, tomo 12, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.369 de fecha 18 de febrero de 2010.

## DECIDE

**ARTÍCULO 1.-** Designar a la ciudadana **ISABEL TERESA SILVA DE VELÁSQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.677.224, como Presidenta de la Fundación Regional "El Niño Simón", Trujillo, a partir de la presente fecha, quedando asentado dicho nombramiento en el Libro de Designaciones de Presidentas y Presidentes Regionales de la Fundación Nacional "El Niño Simón", mediante acta de fecha treinta (30) de enero de 2013, bajo el número 05/2013.

**ARTÍCULO 2.-** La Presidenta designada antes de asumir funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

**ARTÍCULO 3.-** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y el número del presente acto, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese;

**DRA. SILVIA MARGARITA VIDAL ONTIVERO**

Presidenta Nacional  
Según Decreto N° 5592 de fecha 12 de septiembre de 2007,  
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 38.769 de fecha 14 de septiembre de 2007

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 079. CARACAS, TREINTA (30) DE ENERO DE 2013.

202° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 10 de la Cláusula Décima Cuarta y la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Fundación Nacional "El Niño Simón", protocolizados ante la Oficina Subalterna del Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha dos (02) de mayo de 2008, bajo el N° 21, tomo 12, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.369 de fecha 18 de febrero de 2010.

## DECIDE

**ARTÍCULO 1.-** Designar a la ciudadana **CAROLA DEL VALLE MARTÍNEZ DE RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.971.124, como Presidenta de la Fundación Regional "El Niño Simón", Guárico, a partir de la presente fecha, quedando asentado dicho nombramiento en el Libro de Designaciones de Presidentas y Presidentes Regionales de la Fundación Nacional "El Niño Simón", mediante acta de fecha treinta (30) de enero de 2013, bajo el número 06/2013.

**ARTÍCULO 2.-** La Presidenta designada antes de asumir funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

**ARTÍCULO 3.-** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y el número del presente acto, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese;

**DRA. SILVIA MARGARITA VIDAL ONTIVERO**

Presidenta Nacional  
Según Decreto N° 5592 de fecha 12 de septiembre de 2007,  
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 38.769 de fecha 14 de septiembre de 2007

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 080. CARACAS, SIETE (07) DE ENERO DE 2013.

202° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 10 de la Cláusula Décima Cuarta y la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Fundación Nacional "El Niño Simón", protocolizados ante la Oficina Subalterna del Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha dos (02) de mayo de 2008, bajo el N° 21, tomo 12, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.369 de fecha 18 de febrero de 2010.

## DECIDE

**ARTÍCULO 1.-** Designar a la ciudadana **PRAGEDES DEL VALLE SANTAELLA HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.954.281, como Presidenta de la Fundación Regional "El Niño Simón", Monagas, a partir de la presente fecha, quedando asentado dicho nombramiento en el Libro de Designaciones de Presidentas y Presidentes Regionales de la Fundación Nacional "El Niño Simón", mediante acta de fecha siete (07) de enero de 2013, bajo el número 07/2013.

**ARTÍCULO 2.-** La Presidenta designada antes de asumir funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

**ARTÍCULO 3.-** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y el número del presente acto, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese;

**DRA. SILVIA MARGARITA VIDAL ONTIVERO**

Presidenta Nacional  
Según Decreto N° 5592 de fecha 12 de septiembre de 2007,  
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 38.769 de fecha 14 de septiembre de 2007

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 081. CARACAS, PRIMERO (1°) DE MARZO DE 2013.

202° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 10 de la Cláusula Décima Cuarta y la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Fundación Nacional "El Niño Simón", protocolizados ante la Oficina Subalterna del Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha dos (02) de mayo de 2008, bajo el N° 21, tomo 12, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.369 de fecha 18 de febrero de 2010.

## DECIDE

**ARTÍCULO 1.-** Designar a la ciudadana **HERMINIA SOLANGE ZAPATA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.192.577, como Presidenta de la Fundación Regional "El Niño Simón", Apure, a partir de la presente fecha, quedando asentado dicho nombramiento en el Libro de Designaciones de Presidentas y Presidentes Regionales de la Fundación Nacional "El Niño Simón", mediante acta de fecha primero (1°) de marzo de 2013, bajo el número 08/2013.

**ARTÍCULO 2.-** La Presidenta designada antes de asumir funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

**ARTÍCULO 3.-** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y el número del presente acto, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese;

DRA. SILVIA MARGARITA VIDAL ONTIVERO

Presidenta Nacional

Según Decreto N° 02 del 22 de septiembre de 2007,  
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 38.769 de fecha 14 de septiembre de 2007

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 083. CARACAS, PRIMERO (1°) DE MAYO DE 2013.

202° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 10 de la Cláusula Décima Cuarta y la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Fundación Nacional "El Niño Simón", protocolizados ante la Oficina Subalterna del Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha dos (02) de mayo de 2008, bajo el N° 21, tomo 12, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.369 de fecha 18 de febrero de 2010.

## DECIDE

**ARTÍCULO 1.-** Designar a la ciudadana **AURA JACQUELINE PEÑALOZA ALVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.684.633, como Presidenta de la Fundación Regional "El Niño Simón", Trujillo, a partir de la presente fecha, quedando asentado dicho nombramiento en el Libro de Designaciones de Presidentas y Presidentes Regionales de la Fundación Nacional "El Niño Simón", mediante acta de fecha primero (1°) de mayo de 2013, bajo el número 09/2013.

**ARTÍCULO 2.-** La Presidenta designada antes de asumir funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

**ARTÍCULO 3.-** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y el número del presente acto, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese;

DRA. SILVIA MARGARITA VIDAL ONTIVERO

Presidenta Nacional

Según Decreto N° 02 del 22 de septiembre de 2007,  
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 38.769 de fecha 14 de septiembre de 2007

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 052

14 MAYO 2013

DE 2013  
203° y 154°

## RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77

del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con la Disposición Transitoria Décima Segunda del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, en fecha 17 de junio de 2009 y de acuerdo a lo establecido en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación "Misión Niño Jesús" debidamente inscrita por ante el Registro Público Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el N° 11, Tomo 11, del Protocolo de Transcripción, y con lo previsto en la Cláusula Décima Octava de los Estatutos de la Fundación, modificados mediante Acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada en fecha 20 de mayo de 2010, debidamente inscrita por ante la misma Oficina de Registro Público, bajo el N° 37, Tomo 24, Protocolo de Transcripción de ese año, este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **NURAMY GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.017.553, como **DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS**, la cual está adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,



ISABEL A. ITURRIA CAAMAÑO

Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 02 del 22 de abril de 2013

Gaceta Oficial N° 40.151 del 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 053

14 MAYO DE

DE 2013  
203° y 154°

## RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con la Disposición Transitoria Décima Segunda del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, de fecha 17 de junio de 2009 y de acuerdo a lo establecido en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación "Misión Niño Jesús" debidamente inscrita por ante el Registro Público Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el N° 11, Tomo 11, del Protocolo de Transcripción, y con lo previsto en la Cláusula Séptima de los Estatutos de la Fundación, modificados mediante Acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada en fecha 20 de mayo de 2010, debidamente inscrita por ante la misma Oficina de Registro Público, bajo el N° 37, Tomo 24, Protocolo de Transcripción de ese año, este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Designar como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Misión Niño Jesús a los siguientes ciudadanos:

|                         |                      |                   |
|-------------------------|----------------------|-------------------|
| Nuramy Gutierrez        | C.I. N° V-5.017.553  | Miembro Principal |
| Virginia Barazarte      | C.I. N° V-4.961.620  | Miembro Suplente  |
| Simón Useche            | C.I. N° V-14.605.416 | Miembro Principal |
| Romelia Rosales         | C.I. N° V-4.111.076  | Miembro Suplente  |
| Nieves Maritza Sandoval | C.I. N° V-14.984.338 | Miembro Principal |
| Dámaso Castellanos      | C.I. N° V-7.961.620  | Miembro Suplente  |

**ARTÍCULO 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y publíquese,

**ISABEL A. ITURRIA CAAMAÑO**  
Ministra del Poder Popular para la Salud  
Decreto N° 02 del 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 del 22 de abril de 2013

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 054

14 MAYO

DE 2013  
203° y 154°

#### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con la Disposición Transitoria Décima Segunda del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, en fecha 17 de junio de 2009 y de acuerdo a lo establecido en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), debidamente inscrita por ante el Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha 13 de noviembre de 2006, bajo el N° 40, Tomo 36, Protocolo Primero y con lo previsto en la Cláusula Novena de los Estatutos de la Fundación, modificados mediante Acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada en fecha 25 de marzo de 2010, debidamente inscrita por ante la misma Oficina de Registro, bajo el N° 26, Tomo 12, Protocolo de Transcripción del año 2010, en fecha 07 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.402 de fecha 13 de abril de 2010, este Despacho Ministerial,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **GERARDO RAÚL BRICEÑO ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.562.651, como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH)**, a la cual esta adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y Publíquese,

**ISABEL A. ITURRIA CAAMAÑO**  
Ministra del Poder Popular para la Salud  
Decreto N° 02 del 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 del 22 de abril de 2013

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 055

14 MAYO DE

2013  
203° y 154°

#### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con la Disposición Transitoria Décima Segunda del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

de Venezuela N° 39.202, de fecha 17 de junio de 2009 y de acuerdo a lo establecido en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), debidamente inscrita por ante el Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha 13 de noviembre de 2006, bajo el N° 40, Tomo 36, Protocolo Primero y con lo previsto en la Cláusula Octava de los Estatutos de la Fundación, los cuales fueron modificados en fecha 07 de abril de 2010, quedando registrada bajo el N° 26, Folio 116, Tomo 12, del Protocolo de Transcripción del año 2010, debidamente inscrita por ante la misma Oficina de Registro, este Despacho Ministerial,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar como miembros del Consejo Directivo de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

|                         |                      |                   |
|-------------------------|----------------------|-------------------|
| Gerardo Briceño         | C.I. N° V-12.562.651 | Miembro Principal |
| Héctor Prada            | C.I. N° V-11.899.580 | Miembro Suplente  |
| Amanda Camacho          | C.I. N° V-7.515.058  | Miembro Principal |
| Simón Useche            | C.I. N° V-14.605.416 | Miembro Suplente  |
| Mauricio Vega           | C.I. N° V-15.991.853 | Miembro Principal |
| Carlos Alvarado         | C.I. N° V-6.815.103  | Miembro Suplente  |
| Nieves Maritza Sandoval | C.I. N° V-14.984.338 | Miembro Principal |
| Yessenia Ortiz          | C.I. N° V-15.357.142 | Miembro Suplente  |

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y Publíquese,

**ISABEL A. ITURRIA CAAMAÑO**  
Ministra del Poder Popular para la Salud  
Decreto N° 02 del 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 del 22 de abril de 2013

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 056

DE 14 MAYO

DE 2013  
203° y 154°

#### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y con el numeral 6 de la Cláusula Décima Segunda del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 4.382, de fecha 22 de marzo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404 de fecha 23 de marzo de 2006, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 24 de abril de 2006, mediante el cual se procede a la creación de la Fundación Misión Barrio Adentro, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006 y de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Octava de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designan como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Misión Barrio Adentro, a los siguientes ciudadanos:

|                  |                      |                   |
|------------------|----------------------|-------------------|
| Carlos Alvarado  | C.I. N° V-6.815.103  | Miembro Principal |
| Larry Blanco     | C.I. N° V-14.906.077 | Miembro Suplente  |
| Amanda Camacho   | C.I. N° V-7.515.058  | Miembro Principal |
| Simón Useche     | C.I. N° V-14.605.416 | Miembro Suplente  |
| Nuramy Gutierrez | C.I. N° V-5.017.553  | Miembro Principal |
| Wilson Parra     | C.I. N° V-8.993.141  | Miembro Suplente  |
| Evelyn Zabala    | C.I. N° V-14.965.586 | Miembro Principal |
| Alexis Borjas    | C.I. N° V-13.748.082 | Miembro Suplente  |

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

**ISABEL A. ITURRIA CAAMAÑO**  
Ministra del Poder Popular para la Salud  
Decreto N° 02 del 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 del 22 de abril de 2013

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 004-2013

15 DE MAYO

DE 2013  
202º y 154º

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**ISABEL A. ITURRIA CAAMAÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.975.821, en su carácter de Presidenta Encargada de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, según consta en el Decreto N° 84 de fecha 10 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.165 de fecha 13 de mayo de 2013, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y los numerales 9 y 15 de la Cláusula Décima Octava así como de la Cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro, dispone:

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.815.103, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **GERENTE GENERAL ENCARGADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, adscrito a la Fundación Misión Barrio Adentro.

**Artículo 2.** Autorizar al ciudadano **CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.815.103 en su carácter de **GERENTE GENERAL ENCARGADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, para actuar como **cuentadante**.

**Artículo 3.** La presente providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese.

**ISABEL A. ITURRIA CAAMAÑO**  
Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro  
Decreto N° 84 del 10 de mayo de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.165 del 13 de mayo de 2013

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 15 MAY 2013

203º y 154º

N° 8292

## RESOLUCIÓN

Por cuanto las Organizaciones Sindicales: Federación Nacional de Trabajadores Universitarios de Venezuela (FETRAUVE); Federación Nacional de Sindicatos de Profesores de la Educación Superior (FENASINPRES); Federación Nacional de Sindicatos de Obreros de las Universidades de Venezuela (FENASTRAUV); Federación Nacional de

Sindicatos Obreros de la Educación Superior de Venezuela (FENASOESV); Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad de Oriente Núcleo Nueva Esparta (SINTRAUDO-NE); Sindicato de Trabajadores Administrativos del Instituto Universitario Tecnológico de Eljido (SITRAIUTE); Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (SEAUNEFM); Sindicato de Empleados Administrativos Profesionales y Técnicos, Activos y Jubilados de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador Instituto Rural "GERVASIO RUBIO" (SEAUPEL); Sindicato de Profesionales y Técnicos Universitarios de la Universidad del Zulia (SIPROLUZ); Sindicato Regional de Profesionales Universitarios y Técnicos Superiores de la Universidad de los Andes para los Estados Mérida, Táchira y Trujillo (SIPRULA); Sindicato Socialista Bolivariano de Trabajadores Administrativos (SISOBOTRA); Sindicato Único de Obreros del Instituto Universitario de Tecnología "JOSE ANTONIO ANZOATEGUI" (SIUOIUTJAA); Sindicato Único Socialista de Trabajadores de la Universidad Politécnica Territorial de Barlovento Argella Laya (SUSTUPTBAL); solicitaron de conformidad con lo establecido en el artículo 453 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, se proceda a efectuar la convocatoria de una Reunión Normativa Laboral para la Rama de Actividad del Sector Universitario, de Alcance Nacional, con la finalidad de negociar y suscribir una Convención Colectiva de Trabajo.

Este Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, procedió a analizar la referida solicitud, constatando que la misma cumple con los requisitos previstos en los artículos 453 y 454 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; razón por la cual, este Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 500 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, CONVOCA formalmente al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU); así como, a las Organizaciones Sindicales antes mencionados, para que concurran el día veinte (20) de Mayo del año 2013, a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), por ante el Salón de Usos Múltiples del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, ubicado en el Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, Piso 5, El Silencio, Caracas; a objeto de proceder a instalar la Reunión Normativa Laboral.

Esta Resolución se publicará según lo establecido en el artículo 457 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. Así mismo, se anuncia que, de conformidad con lo previsto en los literales e) y f) del artículo 456 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, la publicación de esta convocatoria suspende de inmediato la tramitación de los Proyectos de Convenciones Colectivas de Trabajo o Pliegos de Peticiones en curso en los cuales sea parte alguno de los patronos y patronas convocados y convocadas; igualmente, se advierte que hasta que haya concluido la Reunión Normativa Laboral, ningún patrono o patrona podrá despedir, trasladar ni desmejorar a ningún trabajador o trabajadora sin causa justificada debidamente calificada por el Inspector o Inspectora del Trabajo.

Comuníquese y Publíquese.-

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE TERRESTRE

INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N° 019 CHARALLAVE, 14 DE MAYO DE 2013

AÑOS 202º Y 154º

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 8, de la Ley de Transporte Ferroviario Nacional, se designa al ciudadano **DOUGLAS HUMBERTO QUINTERO RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.382.168, como **JEFE DE LA OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA**, (Encargado), adscrito a la Presidencia del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE).

En cumplimiento a lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa, el referido ciudadano ejercerá las siguientes funciones:

1. Suministrar asesoría legal y asistencia jurídica a la Presidencia del IFE y a las diferentes dependencias organizativas del Instituto de Ferrocarriles del Estado, asegurando que la ejecución de los actos administrativos se realice con apego a la normativa legal vigente.
2. Ejercer, por mandato de la Presidencia del IFE, la representación legal y defensa de los intereses y derechos del IFE, en caso de demandas y recursos interpuestos en su contra.
3. Analizar e interpretar las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos y demás normativa legal relacionada con las áreas de responsabilidad del Instituto, a los fines de definir los escenarios legales que deberá enfrentar.
4. Asesorar jurídicamente a todas las dependencias del IFE mediante la evacuación de consultas, emisión de opiniones y elaboración de dictámenes.
5. Sustanciar y elaborar las opiniones, decisiones, procedimientos, recursos administrativos y recursos, cuya solución corresponda a las autoridades del IFE, de conformidad con las Leyes que regulan su funcionamiento y operación.
6. Participar en los procesos de selección de contratistas y de contrataciones velando porque toda la documentación que se requiera y se genere, se ajuste al ordenamiento jurídico vigente.
7. Elaborar y revisar los reglamentos internos del Instituto, así como elaborar los actos administrativos, de efectos generales o particulares, que tengan por objeto normar el desarrollo y funcionamiento del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, ya sea que emanen del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre o de la Presidencia del IFE.
8. Analizar, elaborar y revisar los contratos, convenios y acuerdos que deban ser suscritos por el Instituto de Ferrocarriles del Estado, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a cada caso.
9. Coordinar la firma de contratos con particulares y convenios que deba suscribir el IFE, con instituciones y organismos nacionales e internacionales, relacionados con las áreas de su competencia.
10. Coordinar la elaboración y discusión de los reglamentos, resoluciones, recursos administrativos y demás documentos jurídicos que comprometan los intereses del IFE, relacionados con su ámbito de acción.
11. Controlar y realizar seguimiento a los contratos suscritos por el IFE, a objeto de verificar su ejecución conforme a las condiciones contractuales y determinar las sanciones a ser aplicadas en caso de incumplimiento.
12. Analizar los expedientes laborales conforme a las disposiciones jurídicas vigentes, derecho a la protección sindical y maternal, constitución de sindicatos y homologación de acuerdos entre los trabajadores y el IFE.
13. Todas aquellas funciones atribuidas al cargo, establecidas en el Manual de Organización del Instituto de Ferrocarriles del Estado.

La designación contenida en la presente Providencia Administrativa será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comunicado a los señores interesados,

**FRANCISCO TORREALBA OJEDA**  
**TRABAJADOR PRESIDENTE**  
 Designado mediante Decreto Presidencial N° 58 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.180 de fecha 06/05/2013

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 MAY 2013

No.

043

203º y 154º

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería, **RAFAEL RAMÍREZ CARREÑO**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, numerales 1 y 3 del artículo 4 del Decreto N° 9.314 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065 de fecha 5 de diciembre de 2012, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario, del 26 de noviembre de 2011, que transfiere competencias relacionadas con la minería al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, así como el artículo 8 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en concordancia con el artículo 23 ejusdem, y en atención al Acuerdo emanado de la Asamblea Nacional el día 02 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.138 del día 02 de abril de 2013.

### CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 22 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, las actividades primarias petroleras serán realizadas por el Estado, ya sea directamente por el Ejecutivo Nacional o mediante empresas de su exclusiva propiedad, o mediante empresas donde tenga el control de sus decisiones por mantener una participación mayor del cincuenta por ciento (50%) del capital social, las cuales conforme a la Ley Orgánica de Hidrocarburos se denominan Empresas Mixtas.

### CONSIDERANDO

Que, conforme al contenido del artículo 23 de Ley Orgánica de Hidrocarburos, corresponde al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería la delimitación de las áreas geográficas donde se realizarán las actividades primarias de hidrocarburos,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Delimitar el área geográfica en la cual la Empresa Mixta a ser constituida entre la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL PETRÓLEO, S.A. (CVP)**, sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, domiciliada en Caracas, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 23 de diciembre de 1975, quedando anotada bajo el N° 24, Tomo 58-A Segundo, siendo su Documento Constitutivo Estatutario modificado en diversas oportunidades, fue modificado y refundido en un solo texto según asiento inscrito por ante el mencionado Registro Mercantil, en fecha 27 de octubre de 2004, bajo el No. 75, Tomo 179-A-Sgdo; cuya última modificación consta de documento inscrito ante el citado Registro Mercantil en fecha 26 de junio de 2006, bajo el No. 80, Tomo 123-A-Sgdo. y la empresa **OJSC OIL COMPANY ROSNEFT**, compañía constituida bajo las leyes de la Federación Rusa, mediante Decreto del Presidente de la Federación Rusa N° 327 del 01 de abril de 1995, y con base en la Resolución del Gobierno de la Federación Rusa N° 971 de fecha 29 de septiembre de 1995, domiciliada en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, realizará las actividades primarias previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, una vez que el Ejecutivo Nacional le transfiera el derecho al ejercicio de las mismas, sin perjuicio del ejercicio de las demás actividades establecidas en el numeral 1 del Segundo punto del Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 02 de abril de 2013, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de

la República Bolivariana de Venezuela No. 40.138 del 02 de abril de 2013. El área a delimitar está conformada por dos (2) Bloques denominados **CARABOBO 2 Norte**, con una superficie de ciento treinta y dos con cero uno kilómetros cuadrados (132,01 km<sup>2</sup>), ubicado en la jurisdicción de los Municipios Independencia del Estado Anzoátegui y Libertador del Estado Monagas y **CARABOBO 4 OESTE**, con una superficie de doscientos nueve con ochenta y seis kilómetros cuadrados (209,86 km<sup>2</sup>), ubicado en el Municipio Libertador del Estado Monagas, ambos ubicados en el Área Carabobo de la Faja Petrolífera del Orinoco, de la Región Oriental de la República Bolivariana de Venezuela, en una superficie total de **Trescientos Cuarenta y Uno Con Ochenta y Siete Kilómetros Cuadrados (341,87 km<sup>2</sup>)**, para que ejerza las actividades primarias a que se refiere el artículo 9° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos. Esta área geográfica está enmarcada dentro de una poligonal cuyos vértices están definidos por coordenadas en proyección U.T.M. (Universal Transversal de Mercator), Huso 20, Datum La Canoa PSAD56 y Datum SIRGAS-REGVEN los cuales se describen a continuación:

| VÉRTICE | PROYECCIÓN UTM 20 |           |               |           | ÁREA                           |
|---------|-------------------|-----------|---------------|-----------|--------------------------------|
|         | DATUM             |           |               |           |                                |
|         | LA CANOA PSAD56   |           | SIRGAS-REGVEN |           |                                |
|         | ESTE              | NORTE     | ESTE          | NORTE     |                                |
| 1       | 515525,49         | 959804,03 | 515334,15     | 959445,57 | CARABOBO 4 OESTE               |
| 2       | 515524,32         | 961798,34 | 515332,98     | 961439,88 |                                |
| 3       | 515523,15         | 963807,63 | 515331,80     | 963449,16 |                                |
| 4       | 515521,99         | 965796,25 | 515330,63     | 965437,78 |                                |
| 5       | 515520,82         | 967805,64 | 515329,45     | 967447,17 |                                |
| 6       | 515519,65         | 969795,32 | 515328,27     | 969436,85 |                                |
| 7       | 515518,48         | 971807,88 | 515327,09     | 971449,40 |                                |
| 8       | 518540,87         | 971809,45 | 518349,48     | 971450,98 |                                |
| 9       | 520517,35         | 971810,91 | 520325,95     | 971452,45 |                                |
| 10      | 523015,74         | 971811,91 | 522824,34     | 971453,47 | 209,86 Km2                     |
| 11      | 525515,39         | 971812,96 | 525323,99     | 971454,53 |                                |
| 12      | 528015,05         | 971814,16 | 527823,64     | 971455,74 |                                |
| 13      | 530513,45         | 971815,62 | 530322,04     | 971457,21 |                                |
| 14      | 530514,51         | 969812,85 | 530323,11     | 969454,44 |                                |
| 15      | 530515,56         | 967817,88 | 530324,17     | 967459,47 |                                |
| 16      | 530516,62         | 965813,74 | 530325,23     | 965455,34 |                                |
| 17      | 530518,09         | 963818,57 | 530326,71     | 963460,16 |                                |
| 18      | 530519,13         | 961815,80 | 530327,77     | 961457,40 |                                |
| 19      | 530520,59         | 959820,84 | 530329,23     | 959462,44 |                                |
| 20      | 530522,05         | 957821,14 | 530330,70     | 957462,75 |                                |
| 21      | 528022,39         | 957819,60 | 527831,04     | 957461,20 |                                |
| 22      | 525523,99         | 957818,11 | 525332,65     | 957459,69 |                                |
| 23      | 523024,33         | 957816,76 | 522832,99     | 957458,34 |                                |
| 24      | 520524,68         | 957815,67 | 520333,34     | 957457,24 |                                |
| 25      | 518025,87         | 957812,52 | 517834,54     | 957454,07 |                                |
| 26      | 515526,65         | 957809,51 | 515335,32     | 957451,05 |                                |
| 27      | 515525,49         | 959804,03 | 515334,15     | 959445,57 |                                |
| VÉRTICE | PROYECCIÓN UTM 20 |           |               |           | ÁREA                           |
|         | DATUM             |           |               |           |                                |
|         | LA CANOA PSAD56   |           | SIRGAS-REGVEN |           |                                |
|         | ESTE              | NORTE     | ESTE          | NORTE     |                                |
| 1       | 506738,82         | 949803,23 | 506547,54     | 949444,75 | CARABOBO 2 NORTE<br>132,01 Km2 |
| 2       | 505534,17         | 949802,07 | 505342,89     | 949443,58 |                                |
| 3       | 503035,31         | 949799,82 | 502844,03     | 949441,31 |                                |
| 4       | 500536,88         | 949797,81 | 500345,60     | 949439,30 |                                |
| 5       | 498037,60         | 949795,85 | 497846,33     | 949437,33 |                                |
| 6       | 498036,44         | 951794,89 | 497845,16     | 951436,36 |                                |
| 7       | 495536,44         | 951793,08 | 495345,16     | 951434,54 |                                |
| 8       | 493037,70         | 951791,52 | 492846,43     | 951432,97 |                                |
| 9       | 493036,77         | 953791,51 | 492845,49     | 953432,96 |                                |
| 10      | 493035,43         | 955790,56 | 492844,13     | 955432,00 |                                |
| 11      | 493034,08         | 957789,39 | 492842,78     | 957430,84 |                                |
| 12      | 493033,15         | 959785,81 | 492841,84     | 959427,25 |                                |
| 13      | 493032,23         | 961782,33 | 492840,91     | 961423,76 |                                |
| 14      | 493030,89         | 963787,50 | 492839,56     | 963428,93 |                                |
| 15      | 493029,96         | 965780,22 | 492838,62     | 965421,66 |                                |
| 16      | 493029,96         | 965786,22 | 492838,62     | 965427,65 |                                |
| 17      | 493030,51         | 965786,22 | 492839,17     | 965427,65 |                                |
| 18      | 495529,51         | 965787,63 | 495338,17     | 965429,07 |                                |
| 19      | 495530,64         | 963788,44 | 495339,31     | 963429,89 |                                |
| 20      | 498029,65         | 963789,84 | 497838,32     | 963431,30 |                                |
| 21      | 498030,78         | 961790,65 | 497839,45     | 961432,11 | 132,01 Km2                     |
| 22      | 500529,78         | 961792,06 | 500338,45     | 961433,53 |                                |
| 23      | 500533,15         | 955794,47 | 500341,85     | 955435,95 |                                |
| 24      | 504647,93         | 955796,78 | 504456,62     | 955438,28 |                                |
| 25      | 504648,38         | 955799,35 | 504457,07     | 955440,85 |                                |
| 26      | 505530,86         | 955800,15 | 505339,55     | 955441,65 |                                |
| 27      | 506738,89         | 955801,31 | 506547,58     | 955442,82 |                                |
| 28      | 506738,89         | 955797,86 | 506547,58     | 955439,37 |                                |
| 29      | 506738,82         | 949803,23 | 506547,54     | 949444,75 |                                |

El área antes delimitada será dividida en lotes conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

**Artículo 2.** Los Yacimientos de Hidrocarburos existentes en las áreas delimitadas en el artículo 1 de esta Resolución, pertenecen a la República Bolivariana de Venezuela y son bienes del dominio público, por lo tanto inalienables e imprescriptibles, en relación a los cuales solo podrán ser ejecutadas las actividades primarias a que se refiere dicho artículo, bajo la regulación, seguimiento, control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, por lo que no podrá la Empresa Mixta, modificar las condiciones bajo las cuales se le ha otorgado el área, sin la previa autorización otorgada por este Ministerio, ni ceder el área delimitada a ninguna otra empresa, sea ésta de capital privado, sea de exclusiva propiedad del Estado u otra Empresa Mixta.

**Artículo 3.** En el ejercicio de la actividad autorizada mediante la presente Resolución, la Empresa Mixta, atenderá al uso racional del recurso y a la preservación del ambiente, a tal fin dará cumplimiento irrestricto a las leyes y normas que regulan la materia; así mismo, aplicará las mejores prácticas científicas y técnicas disponibles sobre seguridad e higiene, protección ambiental, aprovechamiento de los hidrocarburos, conservación de su energía y el máximo recobro final de los yacimientos. En caso de incumplimiento, la Empresa Mixta estará sujeta a la aplicación de sanciones establecidas el artículo 66 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARREÑO**  
MINISTRO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000038

Caracas, 15 MAY 2013

203° y 154°

### RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del **08/05/2013** a la ciudadana **KARY JENNIFER COSTA DUGARTE**, titular de la Cédula de Identidad N° **12.057.062**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL** de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

**DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**  
Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013  
Gaceta Oficial N° 40.181 de fecha 22-04-2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Resolución No. 000040 Caracas, 15 MAY 2013

AÑOS 203° y 154°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 26 ejusdem y el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

**Artículo 1.** Se delega en el ciudadano **RONALD ALEXANDER ARAUJO GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.470.186, en su carácter de Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Organismo, según se evidencia de la Resolución N° 000017 de fecha 30 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.158 de fecha 02 de mayo de 2013, las certificaciones y modificaciones presupuestarias hasta por la cantidad de Cien Mil Bolívars (Bs. 100.000,00).

Comuníquese y publíquese,  
por el Ejecutivo Nacional

**DANTE RIVAS QUIJADA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN  
Y LA INFORMACIÓN

*República Bolivariana de Venezuela*  
*Ministerio del Poder Popular para la*  
*Comunicación y la Información*  
*Despacho del Ministro*

Caracas, 07 de mayo de 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN N° 039

**ERNESTO VILLEGAS POLJAK**, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 19 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de Julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios, en concordancia con los artículos 20 y 21 de su Reglamento, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social este Ministerio.

RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Otorgar la **PENSIÓN DE INCAPACIDAD**, a la ciudadana **Lisette Maruja Caballero Ardila** titular de la Cédula de Identidad N° V-10.332.295 quien se desempeña como Asistente Administrativo adscrita a la Dirección General de Responsabilidad Social del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, en virtud de la Resolución de Incapacidad Residual, signada bajo el N° **DNR-CN-2.310-13 PN** de fecha 18 de marzo de 2013, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es por un **sesenta y siete por ciento (67%)**.

**ARTÍCULO 2:** El monto de la **PENSIÓN DE INCAPACIDAD** se otorga por la suma mensual de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS (Bs. 3.785,90)**, el cual representa el **setenta por ciento (70%)** de su último salario, equivalente a **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 5.408,44)**

**ARTÍCULO 3:** El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.01

Comuníquese y publíquese,

**Ernesto Villegas Poljak**  
Ministro del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información  
Por delegación del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela  
Según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013,  
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.151 de la misma fecha.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR  
PARA LA ALIMENTACIÓN,  
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS,  
PARA EL COMERCIO Y DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° \_\_\_\_\_. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 041/2013. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° \_\_\_\_\_. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° \_\_\_\_\_ CARACAS, 15 DE MAYO DE 2013

AÑOS 203° Y 154°

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Resolución Conjunta dictada por los Ministerios del Poder Popular para la Alimentación, para la Agricultura y Tierras, para el Comercio y de Finanzas de fecha 14 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166 de la misma fecha, mediante la cual se fijan en todo el territorio nacional el precio máximo de venta al público (pmvp) y el precio máximo de venta (pmv), pagado al productor y al mayorista de los productos alimenticios para los rubros, carne, leche, pollo y queso, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

**"Artículo 1.** Se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) para los siguientes productos alimenticios:

| N° | PRODUCTOS                                                                                                                                                             | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMV Bs. |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------|
| 1  | Pollo beneficiado entero y/o picado en todas sus categorías.                                                                                                          | 1 kg                   | 18,73   |
| 2  | Pechuga de Pollo con hueso, con o sin piel, en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones.                                                                | 1 kg                   | 28,84   |
| 3  | Pechuga de Pollo sin hueso, con piel o sin piel en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones (se incluyen: Churrascos, Medallones, Milanesas y Filetes). | 1 kg                   | 44,40   |
| 4  | Muslo de Pollo con hueso, con piel o sin piel en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones.                                                              | 1 kg                   | 22,64   |

| Nº | PRODUCTOS                                                                                                                                                          | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMV Bs. |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------|
| 5  | Muslo de Pollo sin hueso, con piel o sin piel en todas sus presentaciones modalidades y denominaciones (se incluyen: Churrascos, Medallones, Milanesas y Filetes). | 1 kg                   | 39,62   |

Las presentaciones sazonadas y ahumadas del rubro Pollo, están sujetas a esta regulación.

| Nº | PRODUCTOS                                                                                                     | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMVP Bs. |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------|
| 1  | Carne de Res de primera (Chocozuela, Pollo de Res, Pulpa Negra, Ganzo, Muchacho Redondo y Muchacho Cuadrado). | 1 kg                   | 27,29    |
| 2  | Carne de Res de segunda (Solomo Abierto, Paleta, Papelón, Cogote, Lagarto sin Hueso, Falda y Chuleta).        | 1 kg                   | 18,46    |
| 3  | Carne de Res de tercera (Lagarto con Hueso, Pecho y Costilla).                                                | 1 kg                   | 15,74    |

Las presentaciones de Carne molida, para mechar y para guisar, no deben exceder del precio establecido para el corte de segunda.

| Nº                                              | PRODUCTOS                                                                                                                                                                                                                 | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMVP Bs. |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------|
| 1                                               | Leche Pasteurizada en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones comerciales (Completa, Descremada y Semidescremada), incluyendo las enriquecidas. Se excluye las esterilizadas y la de larga duración (UHT). | 1.800 cc               | 13,20    |
|                                                 |                                                                                                                                                                                                                           | 900 cc                 | 6,60     |
|                                                 |                                                                                                                                                                                                                           | 400 cc                 | 2,92     |
|                                                 |                                                                                                                                                                                                                           | 200 cc                 | 1,45     |
| 2                                               | Leche en Polvo en bolsa                                                                                                                                                                                                   | 1 kg                   | 32,04    |
| 3                                               | Leche en Polvo en lata                                                                                                                                                                                                    | 900 g                  | 36,44    |
| 4                                               | Queso Blanco Duro en todas sus modalidades, presentaciones y denominaciones comerciales (Se excluye Queso de Año)                                                                                                         | 1 kg                   | 38,35    |
| 5                                               | Queso Blanco Semiduro en todas sus modalidades, presentaciones y denominaciones comerciales (Se excluye Queso Guayanés, Telita, De Mano y Mozzarella).                                                                    | 1 kg                   | 32,64    |
| 6                                               | Queso Blanco Pasteurizado envasado al vacío en todas sus modalidades y denominaciones comerciales.                                                                                                                        | 1 kg                   | 43,44    |
| <b>Quesos Amarillos en sus Diferentes Tipos</b> |                                                                                                                                                                                                                           |                        |          |
| 7                                               | Queso Gouda                                                                                                                                                                                                               | 1 kg                   | 58,32    |
| 8                                               | Queso Dambo                                                                                                                                                                                                               | 1 kg                   | 63,18    |
| 9                                               | Queso Edam                                                                                                                                                                                                                | 1 kg                   | 63,47    |
| 10                                              | Queso Fynbo                                                                                                                                                                                                               | 1 kg                   | 61,30    |
| 11                                              | Queso Munster                                                                                                                                                                                                             | 1 kg                   | 61,74    |
| 12                                              | Queso Fundido                                                                                                                                                                                                             | 1 kg                   | 66,30    |

Los Precios Máximos de Venta al Público (PMVP) expresados en el presente artículo no incluyen el monto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) que pudiere corresponder cuando fuera procedente.

Las aves beneficiadas cuyo precio máximo de venta al público (PMVP) es regulado en la presente Resolución, deberán ser comercializadas en el mercado nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución Conjunta del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y el Comercio DM/Nº 385, Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/Nº 093/08, Ministerio del Poder Popular para Salud y Desarrollo Social DM/Nº 100 y del Ministerio del Poder Popular para la

Alimentación DM/Nº 0033, de fecha 11 de abril del 2008, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.912 de fecha 17 de abril de 2008."

Debe decir:

"Artículo 1. Se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) para los siguientes productos alimenticios:

| Nº | PRODUCTOS                                                                                                                                                             | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMV Bs. |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------|
| 1  | Pollo beneficiado entero y/o picado en todas sus categorías.                                                                                                          | 1 kg                   | 18,73   |
| 2  | Pechuga de Pollo con hueso, con o sin piel, en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones.                                                                | 1 kg                   | 28,84   |
| 3  | Pechuga de Pollo sin hueso, con piel o sin piel en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones (se incluyen: Churrascos, Medallones, Milanesas y Filetes). | 1 kg                   | 44,40   |
| 4  | Muslo de Pollo con hueso, con piel o sin piel en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones.                                                              | 1 kg                   | 22,64   |
| 5  | Muslo de Pollo sin hueso, con piel o sin piel en todas sus presentaciones modalidades y denominaciones (se incluyen: Churrascos, Medallones, Milanesas y Filetes).    | 1 kg                   | 39,62   |

Las presentaciones sazonadas y ahumadas del rubro Pollo, están sujetas a esta regulación.

| Nº | PRODUCTOS                                                                                                     | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMVP Bs. |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------|
| 1  | Carne de Res de primera (Chocozuela, Pollo de Res, Pulpa Negra, Ganzo, Muchacho Redondo y Muchacho Cuadrado). | 1 kg                   | 27,29    |
| 2  | Carne de Res de segunda (Solomo Abierto, Paleta, Papelón, Cogote, Lagarto sin Hueso, Falda y Chuleta).        | 1 kg                   | 18,46    |
| 3  | Carne de Res de tercera (Lagarto con Hueso, Pecho y Costilla).                                                | 1 kg                   | 15,74    |

Las presentaciones de Carne molida, para mechar y para guisar, no deben exceder del precio establecido para el corte de segunda.

| Nº                                              | PRODUCTOS                                                                                                                                                                                                                 | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMVP Bs. |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------|
| 1                                               | Leche Pasteurizada en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones comerciales (Completa, Descremada y Semidescremada), incluyendo las enriquecidas. Se excluye las esterilizadas y la de larga duración (UHT). | 1.800 cc               | 13,20    |
|                                                 |                                                                                                                                                                                                                           | 900 cc                 | 6,60     |
|                                                 |                                                                                                                                                                                                                           | 400 cc                 | 2,92     |
|                                                 |                                                                                                                                                                                                                           | 200 cc                 | 1,45     |
| 2                                               | Leche en Polvo en bolsa                                                                                                                                                                                                   | 900 g                  | 32,04    |
| 3                                               | Leche en Polvo en lata                                                                                                                                                                                                    | 1 kg                   | 36,44    |
| 4                                               | Queso Blanco Duro en todas sus modalidades, presentaciones y denominaciones comerciales (Se excluye Queso de Año)                                                                                                         | 1 kg                   | 38,35    |
| 5                                               | Queso Blanco Semiduro en todas sus modalidades, presentaciones y denominaciones comerciales (Se excluye Queso Guayanés, Telita, De Mano y Mozzarella).                                                                    | 1 kg                   | 32,64    |
| 6                                               | Queso Blanco Pasteurizado envasado al vacío en todas sus modalidades y denominaciones comerciales.                                                                                                                        | 1 kg                   | 43,44    |
| <b>Quesos Amarillos en sus Diferentes Tipos</b> |                                                                                                                                                                                                                           |                        |          |
| 7                                               | Queso Gouda                                                                                                                                                                                                               | 1 kg                   | 58,32    |
| 8                                               | Queso Dambo                                                                                                                                                                                                               | 1 kg                   | 63,18    |

| Nº | PRODUCTOS     | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMVP Bs. |
|----|---------------|------------------------|----------|
| 9  | Queso Edam    | 1 kg                   | 63,47    |
| 10 | Queso Fynbo   | 1 kg                   | 61,30    |
| 11 | Queso Munster | 1 kg                   | 61,74    |
| 12 | Queso Fundido | 1 kg                   | 66,30    |

Los Precios Máximos de Venta al Público (PMVP) expresados en el presente artículo no incluyen el monto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) que pudiere corresponder cuando fuera procedente.

Las aves beneficiadas cuyo precio máximo de venta al público (PMVP) es regulado en la presente Resolución, deberán ser comercializadas en el mercado nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución Conjunta del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y el Comercio DM/Nº 385, Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/Nº 093/08, Ministerio del Poder Popular para Salud y Desarrollo Social DM/Nº 100 y del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación DM/Nº 0033, de fecha 11 de abril del 2008, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.912 de fecha 17 de abril de 2008.

Asimismo, donde dice:

**"Artículo 8.** Se fija en todo el territorio Nacional el Precio Máximo de Venta (PMV) pagado al productor y al mayorista en los siguientes términos:

| Nº | PRODUCTOS                            | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMVP Bs. |
|----|--------------------------------------|------------------------|----------|
| 1  | Pollo Beneficiado a Puerta de Planta | 1 kg                   | 16,09    |
| 2  | Pollo Beneficiado (al mayorista)     | 1 kg                   | 17,22    |

| Nº                     | PRODUCTOS        | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMVP Bs. |
|------------------------|------------------|------------------------|----------|
| Carne de Bovino en Pie |                  |                        |          |
| 1                      | Novillo o Torete | 1 kg                   | 8,52     |
| 2                      | Toro             | 1 kg                   | 8,09     |
| 3                      | Vaca             | 1 Kg                   | 5,96     |

| Nº                                   | PRODUCTOS          | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMVP Bs. |
|--------------------------------------|--------------------|------------------------|----------|
| Carne de Bovino a Puerta de Matadero |                    |                        |          |
| 1                                    | Categorizados AA-A | 1 kg                   | 16,40    |
| 2                                    | Categorizados B-C  | 1 kg                   | 15,86    |
| 3                                    | Categorizados D    | 1 Kg                   | 12,75    |

| Nº | PRODUCTOS                      | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMVP Bs. |
|----|--------------------------------|------------------------|----------|
| 1  | Leche cruda a puerta de corral | Litro                  | 3,60     |

| Nº | INCENTIVOS             | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMVP Bs. |
|----|------------------------|------------------------|----------|
| 1  | Mantenimiento de Frío  | Litro                  | 0,30     |
| 2  | Calidad Bacteriológica | Litro                  | 0,15     |
| 3  | Porcentaje de Grasa    | Litro                  | 0,15     |
| 4  | Ordeño Mecánico        | Litro                  | 0,15     |
| 5  | Plan Sanitario         | Litro                  | 0,15     |

Debe decir:

**"Artículo 8.** Se fija en todo el territorio Nacional el Precio Máximo de Venta (PMV) pagado al productor y al mayorista en los siguientes términos:

| Nº | PRODUCTOS                            | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMVP Bs. |
|----|--------------------------------------|------------------------|----------|
| 1  | Pollo Beneficiado a Puerta de Planta | 1 kg                   | 16,09    |
| 2  | Pollo Beneficiado (al mayorista)     | 1 kg                   | 17,22    |

| Nº | PRODUCTOS                                  | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMVP Bs. |
|----|--------------------------------------------|------------------------|----------|
| 1  | Ganado en pie.                             | 1 Kg.                  | 8,52     |
| 2  | Ganado en canal en el centro de beneficio. | 1 Kg.                  | 16,40    |
| 3  | Carne en canal.                            | 1 Kg.                  | 17,23    |

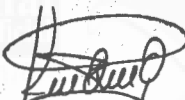
| Nº | PRODUCTOS                      | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMVP Bs. |
|----|--------------------------------|------------------------|----------|
| 1  | Leche cruda a puerta de corral | Litro                  | 3,60     |

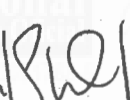
| Nº | INCENTIVOS             | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMVP Bs. |
|----|------------------------|------------------------|----------|
| 1  | Mantenimiento de Frío  | Litro                  | 0,30     |
| 2  | Calidad Bacteriológica | Litro                  | 0,15     |
| 3  | Porcentaje de Grasa    | Litro                  | 0,15     |
| 4  | Ordeño Mecánico        | Litro                  | 0,15     |
| 5  | Plan Sanitario         | Litro                  | 0,15     |

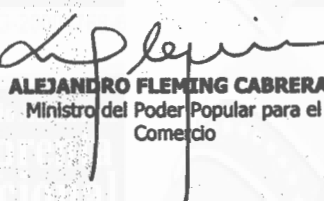
Se procede en consecuencia de conformidad con la facultad prevista en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y según lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión subsanando los referidos errores y manteniéndose el número, fecha y firma de la referida Resolución y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas a los quince (15) días del mes de mayo de 2013.  
Años 203º de la Independencia y 154º de la Federación.

Comuníquese y publíquese.

  
**FELIX OSORIO GUZMÁN**  
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

  
**YVÁN EDUARDO GIL PINTO**  
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

  
**ALEJANDRO FLEMING CABRERA**  
Ministro del Poder Popular para el Comercio

  
**NELSON MERENTES**  
Ministro del Poder Popular de Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº \_\_\_\_\_. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 039/2013. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº \_\_\_\_\_. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº \_\_\_\_\_ CARACAS, 14 DE MAYO DE 2013

#### AÑOS 203º Y 154º

Por cuanto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que el Estado debe garantizar la seguridad alimentaria de la población, la cual se alcanzará desarrollando y privilegiando la producción primaria, las actividades agrícola, vegetal, pecuaria, acuícola, pesquera y forestal, en tal sentido le corresponde dictar medidas de orden financiero, comercial y cualquiera que fueren necesarias para alcanzar los niveles estratégicos de autoabastecimiento y promover acciones para compensar las desventajas propias de la actividad agrícola;

Por cuanto, le corresponde al Ejecutivo Nacional promover e impulsar la competitividad del sector agrícola del país, para lo cual es necesario constituir e instrumentar una política comercial adecuada;

Por cuanto, las políticas comerciales deben considerar mecanismos e instrumentos normativos, adaptados a la dinámica agrícola y permitir ajustes razonables para mantener un equilibrio sectorial;

De conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 77, numerales 1 y 27 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en el artículo 20, numeral 4 del Decreto No. 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria; en el artículo 5 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.358, de fecha 1º de febrero de 2010; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 2.304 de fecha 5 de febrero de 2003, mediante el cual se declaran Bienes y Servicios de Primera Necesidad en todo el Territorio Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.626, de fecha 6 de febrero de 2003 y en concordancia con lo estipulado en los artículos 26 numerales 1, 2, 3, 7 y 14, artículo 11 numeral 1; artículo 14 numerales 1 y 18 del Decreto No. 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.202 de fecha 17 de junio de 2.009, concatenado con lo establecido en los numerales 1 y 17 del artículo 2 del Decreto Nº 01, de fecha 22 de abril de 2013, mediante el cual se ordena la supresión del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, y se crea el Ministerio del Poder Popular de Finanzas y el Ministerio del Poder Popular de Planificación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de fecha 22 de abril de 2013;

Estos Despachos dictan la siguiente,

**RESOLUCIÓN CONJUNTA QUE FIJA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO (PMVP) Y EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA (PMV), PAGADO AL PRODUCTOR Y AL MAYORISTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y RUBROS INDICADOS.**

**Artículo 1.** Se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) para los siguientes productos alimenticios:

| Nº | PRODUCTOS                                                                                                                                                             | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMV Bs. |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------|
| 1  | Pollo beneficiado entero y/o picado en todas sus categorías.                                                                                                          | 1 kg                   | 18,73   |
| 2  | Pechuga de Pollo con hueso, con o sin piel, en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones.                                                                | 1 kg                   | 28,84   |
| 3  | Pechuga de Pollo sin hueso, con piel o sin piel en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones (se incluyen: Churrascos, Medallones, Milanesas y Filetes). | 1 kg                   | 44,40   |
| 4  | Muslo de Pollo con hueso, con piel o sin piel en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones.                                                              | 1 kg                   | 22,64   |
| 5  | Muslo de Pollo sin hueso, con piel o sin piel en todas sus presentaciones modalidades y denominaciones (se incluyen: Churrascos, Medallones, Milanesas y Filetes).    | 1 kg                   | 39,62   |

Las presentaciones sazonadas y ahumadas del rubro Pollo, están sujetas a esta regulación.

| Nº | PRODUCTOS                                                                                                     | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMVP Bs. |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------|
| 1  | Carne de Res de primera (Chocozuela, Pollo de Res, Pulpa Negra, Ganzo, Muchacho Redondo y Muchacho Cuadrado). | 1 kg                   | 27,29    |
| 2  | Carne de Res de segunda (Solomo Abierto, Paleta, Papelón, Cogote, Lagarto sin Hueso, Falda y Chuleta).        | 1 kg                   | 18,46    |
| 3  | Carne de Res de tercera (Lagarto con Hueso, Pecho y Costilla).                                                | 1 kg                   | 15,74    |

Las presentaciones de Carne molida, para mechar y para guisar, no deben exceder del precio establecido para el corte de segunda.

| Nº                                              | PRODUCTOS                                                                                                                                                                                                                 | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMVP Bs. |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------|
| 1                                               | Leche Pasteurizada en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones comerciales (Completa, Descremada y Semidescremada), incluyendo las enriquecidas. Se excluye las esterilizadas y la de larga duración (UHT). | 1.800 cc               | 13,20    |
|                                                 |                                                                                                                                                                                                                           | 900 cc                 | 6,60     |
|                                                 |                                                                                                                                                                                                                           | 400 cc                 | 2,92     |
|                                                 |                                                                                                                                                                                                                           | 200 cc                 | 1,45     |
| 2                                               | Leche en Polvo en bolsa                                                                                                                                                                                                   | 900 g                  | 32,04    |
| 3                                               | Leche en Polvo en lata                                                                                                                                                                                                    | 1 kg                   | 36,44    |
| 4                                               | Queso Blanco Duro en todas sus modalidades, presentaciones y denominaciones comerciales (Se excluye Queso de Año)                                                                                                         | 1 kg                   | 38,35    |
| 5                                               | Queso Blanco Semiduro en todas sus modalidades, presentaciones y denominaciones comerciales (Se excluye Queso Guayanés, Telita, De Mano y Mozzarella).                                                                    | 1 kg                   | 32,64    |
| 6                                               | Queso Blanco Pasteurizado envasado al vacío en todas sus modalidades y denominaciones comerciales.                                                                                                                        | 1 kg                   | 43,44    |
| <b>Quesos Amarillos en sus Diferentes Tipos</b> |                                                                                                                                                                                                                           |                        |          |
| 7                                               | Queso Gouda                                                                                                                                                                                                               | 1 kg                   | 58,32    |
| 8                                               | Queso Dambo                                                                                                                                                                                                               | 1 kg                   | 63,18    |
| 9                                               | Queso Edam                                                                                                                                                                                                                | 1 kg                   | 63,47    |

| Nº | PRODUCTOS     | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMVP Bs. |
|----|---------------|------------------------|----------|
| 10 | Queso Fynbo   | 1 kg                   | 61,30    |
| 11 | Queso Munster | 1 kg                   | 61,74    |
| 12 | Queso Fundido | 1 kg                   | 66,30    |

Los Precios Máximos de Venta al Público (PMVP) expresados en el presente artículo no incluyen el monto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) que pudiere corresponder cuando fuera procedente.

Las aves beneficiadas cuyo precio máximo de venta al público (PMVP) es regulado en la presente Resolución, deberán ser comercializadas en el mercado nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución Conjunta del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y el Comercio DM/Nº 385, Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/Nº 093/08, Ministerio del Poder Popular para Salud y Desarrollo Social DM/Nº 100 y del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación DM/Nº 0033, de fecha 11 de abril del 2008, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.912 de fecha 17 de abril de 2008.

**Artículo 2.** El Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) fijado en la presente Resolución, deberá ser impreso por el productor o importador en el cuerpo o envoltorio del producto.

En los casos en que la naturaleza del bien no permita el marcaje del precio en el cuerpo del producto, o éste no se mantenga en el producto al momento de su venta al consumidor, se deberá indicar el mismo en listas de precios o carteles de precios por los expendedores, en lugares accesibles y fácilmente visibles por la población.

**Artículo 3.** Los expendedores serán solidariamente responsables con el sector productor e importador, de que los productos alimenticios indicados en el Artículo 1 de esta Resolución, tengan impreso en el envase o envoltorio del producto, el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) fijado en esta Resolución.

**Artículo 4.** El fabricante, productor, importador y los propietarios o responsables de los establecimientos comerciales mayoristas y detallistas deberán cumplir con las normativas vigentes en materia de fabricación, composición, envasado, presentación, rotulado y publicidad, relativas a los bienes puestos a disposición de la población.

**Artículo 5.** Los propietarios o responsables de los establecimientos comerciales deberán exhibir con preferencia a productos señalados en el artículo 1 de esta Resolución respecto de los productos semejantes no sujetos a control de precios.

**Artículo 6.** El productor e importador, así como todo comerciante mayorista y detallista de los productos alimenticios señalados en esta Resolución, deberán garantizar en los eslabones de la cadena de comercialización nacional, según corresponda, la existencia y expendio de las presentaciones, modalidades y denominaciones comerciales sujetas a control de precios.

**Artículo 7.** Los productos alimenticios contenidos en el artículo 1 de la presente Resolución están sometidos a control de precios por el Ejecutivo Nacional, independientemente de su presentación comercial.

**Artículo 8.** Se fija en todo el territorio Nacional el Precio Máximo de Venta (PMV) pagado al productor y al mayorista en los siguientes términos:

| Nº | PRODUCTOS                            | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMVP Bs. |
|----|--------------------------------------|------------------------|----------|
| 1  | Pollo Beneficiado a Puerta de Planta | 1 kg                   | 16,09    |
| 2  | Pollo Beneficiado (al mayorista)     | 1 kg                   | 17,22    |

| Nº | PRODUCTOS                                  | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMV Bs. |
|----|--------------------------------------------|------------------------|---------|
| 1  | Ganado en pie.                             | 1 Kg.                  | 8,52    |
| 2  | Ganado en canal en el centro de beneficio. | 1 Kg.                  | 16,40   |
| 3  | Carne en canal.                            | 1 Kg.                  | 17,23   |

| Nº | PRODUCTOS                      | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMVP Bs. |
|----|--------------------------------|------------------------|----------|
| 1  | Leche cruda a puerta de corral | Litro                  | 3,60     |

| Nº | INCENTIVOS             | PRESENTACIÓN COMERCIAL | PMVP Bs. |
|----|------------------------|------------------------|----------|
| 1  | Mantenimiento de Frío  | Litro                  | 0,30     |
| 2  | Calidad Bacteriológica | Litro                  | 0,15     |
| 3  | Porcentaje de Grasa    | Litro                  | 0,15     |
| 4  | Ordeño Mecánico        | Litro                  | 0,15     |
| 5  | Plan Sanitario         | Litro                  | 0,15     |

**Artículo 9.** Quienes infrinjan esta Resolución, o incurran en los ilícitos económicos, administrativos y los delitos de especulación, acaparamiento, usura, boicot, restrinjan la circulación, distribución o comercialización, no presten de manera continua e ininterrumpida la venta de los servicios públicos esenciales respecto de los productos señalados en esta Resolución, o se nieguen a la venta, realicen prácticas evasivas de cualquier naturaleza y otros delitos conexos para no cumplir con los Precios Máximos de Venta al Público (PMVP) de este producto, serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, pudiendo ser objeto del inicio del procedimiento expropiatorio por causa de utilidad pública e interés social, así como de la aplicación de las medidas preventivas de operatividad temporal e incautación mediante la posesión inmediata, puesta en operatividad, administración y aprovechamiento del establecimiento, local, bienes, instalaciones, transporte, distribución y servicios por parte del órgano o ente competente del Ejecutivo Nacional.

De igual forma, se aplicará lo previsto en el Decreto Nº 6.071, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.

**Artículo 10.** A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, quedan sin efecto las Resoluciones mediante las cuales se fijan los Precios Máximos de Venta al Público (PMVP) y Precios Máximos de Venta (PMV) para los productos alimenticios y rubros aquí indicados.

**Artículo 11.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**FELIX OSORIO GUZMÁN**  
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

  
**YVÁN EDUARDO GIL PINTO**  
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

  
**ALEJANDRO FLEMING CABRERA**  
Ministro del Poder Popular para el Comercio

  
**NELSON MERENTES**  
Ministro del Poder Popular de Finanzas

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE CULTURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)  
Providencia Administrativa N° 001-2013  
Caracas, 15 de febrero de 2013

202° y 153°

El Consejo Nacional Administrativo del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC) Instituto Autónomo creado por Ley de la Cinematografía Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.626 Extraordinaria de fecha 8 de septiembre de 1993, cuya reforma fue publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.789 Extraordinaria, del 26 de octubre de 2005, actuando según las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley de la Cinematografía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se corrige el error material en el que se incurrió en la Providencia Administrativa N° 026-2012, de fecha 15 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.091, de fecha dieciséis (16) de enero de 2013, mediante la cual los miembros del Consejo Nacional Administrativo del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), delegan en la ciudadana **ALIZAR DAHDAH ANTAR**, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad No V-7.954.622, en su carácter de Gerente General de Gestión Estratégica, la atribución conferida al Consejo Nacional Administrativo del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), contenida en el artículo 8, numeral 13 de la Ley de la Cinematografía Nacional, referida a la facultad de decidir los Recursos Jerárquicos contra los actos emitidos por el Presidente y el Comité Ejecutivo del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC).

Donde dice:

Caracas, 15 de enero de 2013

Debe decir:

Caracas, 21 de noviembre de 2012

**Artículo 2:** Reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Providencia Administrativa N° 026-2012, de fecha 15 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.091, de fecha dieciséis (16) de enero de 2013, con la corrección indicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

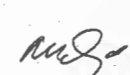
Comuníquese y Publíquese.

  
**JUAN CARLOS LOSSADA ACOSTA**  
Presidente  
Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)  
Decreto N° 8.100 de fecha 11/03/2011  
Gaceta Oficial N° 39.651 de fecha 07/04/2011

  
**YRIS VIOLETA SÁNCHEZ**  
Por el Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
Designada mediante Oficio N° 000304, de fecha 14 de mayo de 2010

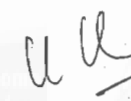
  
**DAMARYS ALMENAR**  
Por el Ministerio del Poder Popular para el Comercio  
Designada mediante Oficio N° 000129 de fecha 4 de mayo de 2012

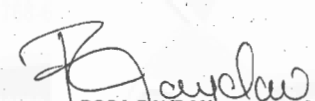
  
**MARCO HERNÁNDEZ**  
Coordinador Audiovisual de la Comisión Nacional de Comunicaciones CONATEL  
Designado en fecha 21 de noviembre de 2012

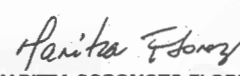
  
**AULIO ROMÁN BUSTAMANTE**  
Sindicato de Trabajadores de Radio, Cine y Televisión y Afines del DTTO. Federal y Estado Miranda  
Designado mediante Oficio S/N de fecha 19 de mayo de 2011

  
**JULIETTE TABARES**  
Asociación Venezolana de Productores Cinematográficos y Audiovisuales (AVEPCA)  
Designado mediante Oficio S/N de fecha 31 de marzo de 2012

  
**CONSTANZA PROFETA**  
Cámara de la Industria del Cine y el Video  
Designado mediante Oficio S/N de fecha 11 de junio de 2012

  
**ANTONIO ALMEIDA**  
Asociación Nacional de Autores Cinematográficos ANAC  
Designado mediante Oficio S/N de fecha 2 de julio de 2012

  
**ROSA RAYDAN**  
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.  
Designada mediante Oficio DG 0352-2405 de fecha 24 de mayo de 2011.

  
**MARITZA COROMOTO FLOREZ LESMES**  
Fundación Cinemática Nacional  
Designada mediante Oficio 093 de fecha 19 de noviembre de 2012.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)  
Providencia Administrativa N° 026-2012  
Caracas, 21 NOV 2012

202° y 153°

El Consejo Nacional Administrativo del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC) Instituto Autónomo creado por Ley de la Cinematografía Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.626 Extraordinaria de fecha 8 de septiembre de 1993, cuya reforma fue publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.789 Extraordinaria, del 26 de octubre de 2005, actuando según las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley de la Cinematografía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se delega en la ciudadana **ALIZAR DAHDAH ANTAR**, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad No

V-7.954.622, en su carácter de Gerente General de Gestión Estratégica, la atribución conferida al Consejo Nacional Administrativo del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), contenida en el artículo 8, numeral 13 de la Ley de la Cinematografía Nacional, referida a la facultad de decidir los Recursos Jerárquicos contra los actos emitidos por el Presidente y el Comité Ejecutivo del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC).

Artículo 2: Todo lo no previsto en la presente Providencia Administrativa, será resuelto en base a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

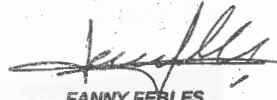
Artículo 3: Se deja sin efecto cualquier disposición o decisión interna que contrarie la presente Providencia Administrativa.

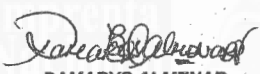
Artículo 4: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

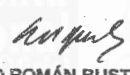
  
**JUAN CARLOS LOSSADA ACOSTA**  
 Presidente  
 Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)  
 Decreto N° 8.100 de fecha 11/03/2011  
 Gaceta Oficial N° 39.651 de fecha 07/04/2011

  
**YRIS VIOLETA SÁNCHEZ**  
 Por el Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
 Designada mediante Oficio N° 000304, de fecha 14 de mayo de 2010

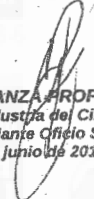
  
**FANNY FEBLES**  
 Por el Ministerio del Poder Popular para la Educación  
 Designada mediante Oficio N° 267, de fecha 22 de abril de 2010

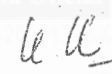
  
**DAMARYS ALMENAR**  
 Por el Ministerio del Poder Popular para el Comercio  
 Designada mediante Oficio N° 000129 de fecha 4 de mayo de 2012

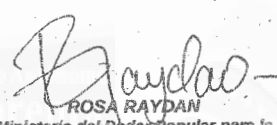
  
**NORMAN IGOR MOLINA**  
 Coordinador Audiovisual de la Comisión Nacional de Comunicaciones CONATEL  
 Designado en fecha 21 de noviembre de 2012

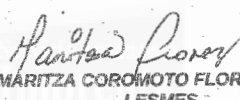
  
**AULIO ROMÁN BUSTAMANTE**  
 Sindicato de Trabajadores de Radio, Cine y Televisión y Afines del DTTO. Federal y Estado Miranda  
 Designado mediante Oficio S/N de fecha 19 de mayo de 2011

  
**JULIETTE TABARES**  
 Asociación Venezolana de Productores Cinematográficos y Audiovisuales (AVEPCA)  
 Designado mediante Oficio S/N de fecha 31 de marzo de 2012

  
**CONSTANZA PROFETA**  
 Cámara de la Industria del Cine y el Vídeo  
 Designado mediante Oficio S/N de fecha 11 de junio de 2012

  
**ANTONIO ALMEIDA**  
 Asociación Nacional de Autores Cinematográficos ANAC  
 Designado mediante Oficio S/N de fecha 2 de julio de 2012

  
**ROSA RAYDAN**  
 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.  
 Designada mediante Oficio DG 0352-2405 de fecha 24 de mayo de 2011.

  
**MARITZA COROMOTO FLORES LESMES**  
 Fundación Cinemateca Nacional  
 Designada mediante Oficio 093 de fecha 19 de noviembre de 2012.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
 FUNDACIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

Caracas, 15 de Mayo de 2013  
 203°, 154° y 14°

Providencia Administrativa N° 03/2013

Quien suscribe, **ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V-19.652.691, procediendo en mi carácter de Presidenta encargada de la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada por Decreto N° 56 del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en Gaceta Oficial N° 40.160, de fecha 6 de Mayo de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, tomo 25, Protocolo primero, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.564, de fecha 15 de noviembre de 2006:

### DECLARA

Artículo 1: Designar a la ciudadana **LUCY ELENA BRICEÑO ARELLANO**, titular de la cédula de identidad N° 15.756.472, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA** de la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo, así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones rutinarias concernientes a las atribuciones y actividades propias de la Oficina a su Cargo, así como de las Oficinas y Coordinaciones Estadales adscritas a la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar seguidamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deja sin efecto la Providencia Administrativa N° CJ/CC/007/2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065 de fecha 5 de Diciembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese,

  
**ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR**  
 PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"  
 Decreto N° 56 de fecha 3 de Mayo de 2013 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.160 de fecha 06 de Mayo de 2013.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas,

15 MAY 2013

N° 015

203°, 154° y 14°

### RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República en el Decreto N° 02 de fecha 22 de Abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de esa misma fecha, en ejercicio de las competencias establecidas en los Artículos 34, 62 y 77 numerales 1 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como en el Artículo 5 numerales 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en

concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, esta Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo N° 1:** Encargar como Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, al ciudadano **MORA MORENO VICTOR GONZALO**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.167.800.

**Artículo N° 2:** Delegar en el ciudadano **MORA MORENO VICTOR GONZALO**, antes identificado, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección del Despacho.
2. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección del Despacho.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección del Despacho.
4. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos, y circulares que reposen en los archivos de la Dirección del Despacho.
5. Los permisos que excedan de treinta (30) días hábiles.

**Artículo N° 3:** En virtud de esta delegación, se autoriza al ciudadano **MORA MORENO VICTOR GONZALO**, ya identificado, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que imparta el Ministro o Ministra y apoyar el cumplimiento de las instrucciones impartidas facilitando el flujo de información, tanto a los Despachos de los Viceministros o Viceministras, Oficinas, Direcciones Generales, así como de los órganos y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
2. Realizar el seguimiento de las actividades del Despacho, y administrar la agenda del Ministro o Ministra.
3. Hacer el seguimiento de la rendición de Cuenta del Ministro o Ministra al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, al Consejo de Ministros, así como las que han de ser consideradas en las Juntas Sectoriales en las cuales el Ministro o Ministra forme parte.
4. Hacer seguimiento de las decisiones que lleve el Ministro o Ministra a la Junta Ministerial.
5. Presentar al Ministro o Ministra, los asuntos que deban ser sometidos al conocimiento y decisión de éste o ésta.
6. Llevar a cabo las actividades administrativas y servicios secretariales que el Despacho del Ministro o Ministra requiera.
7. Llevar el control del sistema general de receptoría, registro, archivo y distribución de la correspondencia del Ministro o Ministra.
8. Establecer mecanismos a fin de hacer cumplir las normas, registros y controles internos, que en materia de sus competencias, sean necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio.
9. Coordinar y ejecutar conjuntamente con la Oficina de Recursos Humanos y con las demás unidades administrativas del Ministerio todas las actividades tendientes al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad e higiene laboral.
10. Participar en el control de gestión y en la planificación y formulación presupuestaria conjuntamente con las Oficinas y Direcciones correspondientes.
11. Aprobar y tramitar gastos corrientes y de capital ante la Oficina de Gestión Administrativa, con cargo a la Unidad Ejecutora Local 00001 "Dirección del Despacho".
12. Tramitar modificaciones presupuestarias ante la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización con cargo a la Unidad Ejecutora Local 00001 "Dirección del Despacho".
13. Aprobar y tramitar Donaciones ante la Oficina de Gestión Administrativa, las cuales podrán ser cargadas en los presupuestos de gastos de las siguientes Unidades Ejecutoras Locales: 00009 "Oficina de Atención al Ciudadano" y la 00010 "Oficina de Gestión Administrativa", respectivamente.
14. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Comuníquese y publíquese,

**JESSE ALONSO CHACÓN RAMÍLO**  
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2013- 420

Caracas, 08 / 05 / 13  
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3, 9 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 12, *ejusdem*,

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

### CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública deberá designar Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencias en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley, de acuerdo con la necesidad del servicio, entre las cuales se encuentra la materia de **Responsabilidad Penal del Adolescente**.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Crear la **Defensoría Pública Segunda (2da.)** con competencia en materia de **Responsabilidad Penal del Adolescente**, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Amazonas.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**Defensor Público General (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

## MINISTERIO PÚBLICO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 07 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

**RESOLUCIÓN N° 579**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *ejusdem*, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Licenciado **FREDDY JOSÉ CHACÓN MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.477.235, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO VARGAS**, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Jefe de la División de Planes y Proyectos en la Dirección de Planificación de este Despacho.

El ciudadano Freddy Chacón, podrá actuar como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23056, con sede en Catia La Mar, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 08-05-2013.

Regístrese, Comuníquese y Rublíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 10 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

## RESOLUCIÓN N° 584

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

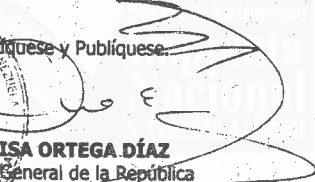
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar con carácter de **SUPLENTE** al ciudadano Abogado **EDUIN VILLASMIL**, titular de la cédula de identidad N° 6.075.080, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Superior, ciudadana Abogada Carmen Elena Padrón Alvarado, quien hará uso de sus vacaciones. El referido ciudadano se desempeña como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15-05-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

## RESOLUCIÓN N° 582

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

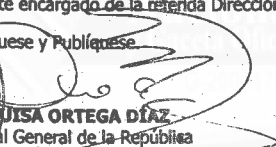
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **JAVIER ENRIQUE MARCANO LOZADA**, titular de la cédula de identidad N° 12.958.334, **DIRECTOR DE REVISIÓN Y DOCTRINA DEL MINISTERIO PÚBLICO (ENCARGADO)**, adscrito a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 13-05-2013 y hasta la reincorporación de su titular, ciudadana Abogada María Eugenia Rodríguez Bénto, quien asistirá en calidad de participante a un curso en el exterior del país. El ciudadano Javier Enrique Marcana Lozada se viene desempeñando como Sub-Director en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el nombrado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, o en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de la referida Dirección.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

## RESOLUCIÓN N° 597

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

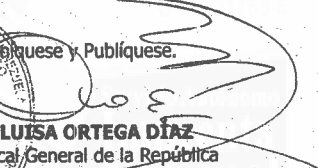
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Licenciada **NETHZALY CECILIA GUTIÉRREZ GIL**, titular de la cédula de identidad N° 13.827.662, **CONTABILISTA JEFE** en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Vargas, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 14-05-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de abril de 2013

Años 203° y 154°

## RESOLUCIÓN N° 561

LUISA ORTEGA DÍAZ

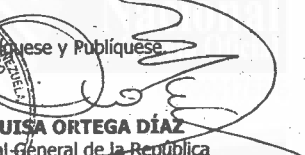
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **LIVIA ESTELA MENDOZA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 16.475.306, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quincuagésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 02 de mayo de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 559

LUISA ORTEGA DÍAZ

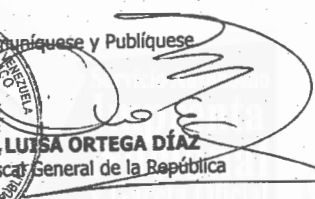
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **KATIUSKA MARCELA DÁVILA REGALADO**, titular de la cédula de identidad N° 13.686.507, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Trigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la referida Circunscripción Judicial, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante, a partir del 02-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 565

LUISA ORTEGA DÍAZ

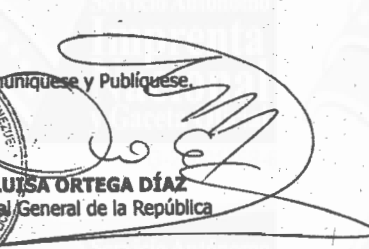
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **JAVIER JOSÉ UZCÁTEGUI TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 14.570.030, Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa; como **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN**, adscrito a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Guanare, cargo creado, a partir del 02-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 567

LUISA ORTEGA DÍAZ

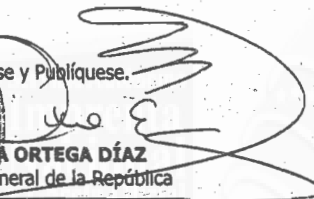
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **TATIANA DE LOS ÁNGELES RINCÓN BRACHO**, titular de la cédula de identidad N° 14.659.836, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; a la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, a partir del 02 de mayo de 2013 y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 587

LUISA ORTEGA DÍAZ

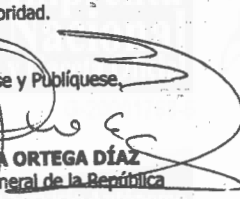
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **ROCIEL DEL CARMEN NAVAS LUCENA**, titular de la cédula de identidad N° 15.992.136, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas; a la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante, a partir del 14 de mayo de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

## RESOLUCIÓN N° 591

LUISA ORTEGA DÍAZ

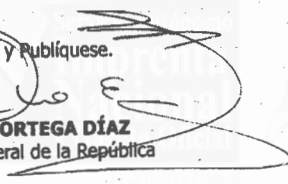
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **ANAHIS MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° 11.188.829, quien se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Trigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante, a partir del 14 de mayo de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

## RESOLUCIÓN N° 592

LUISA ORTEGA DÍAZ

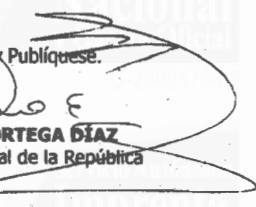
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **SAMIA ABIMENI LESMES**, titular de la cédula de identidad N° 8.333.706, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Octogésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 14 de mayo de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

## RESOLUCIÓN N° 594

LUISA ORTEGA DÍAZ

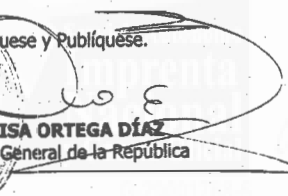
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **PATRICIA AIDA VIERA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 9.666.006, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Centésima Vigésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Trigésima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante, a partir del 14-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

## RESOLUCIÓN N° 595

LUISA ORTEGA DÍAZ

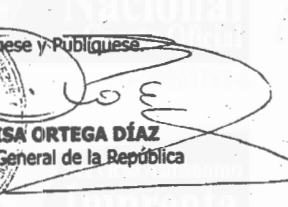
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **MARYORI BEATRIZ ÁVILA ÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° 10.625.333, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Centésima Trigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Trigésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante, a partir del 14-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 13 de mayo de 2013  
 Años 203° y 154°  
**RESOLUCIÓN N° 596**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **VÍCTOR JULIO MELÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.433.305, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Centésima Trigésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Quincuagésima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante, a partir del 14-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 15 de abril de 2013  
 Años 202° y 154°  
**RESOLUCIÓN N° 427**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ROM:** Designar al ciudadano **WILLMER ALFREDO MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° 19.350.114, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 15 de abril de 2013  
 Años 202° y 154°  
**RESOLUCIÓN N° 428**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **JONNATHAN OLIVER AGUILAR MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 20.997.058, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 15 de abril de 2013  
 Años 202° y 154°  
**RESOLUCIÓN N° 429**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **LUIS ÁNGEL FLORES CANELO**, titular de la cédula de identidad N° 19.027.774, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 15 de abril de 2013  
Años 202° y 154°  
RESOLUCIÓN N° 431

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

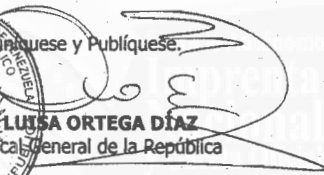
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **FRANCISCO JOSÉ GUILARTE NARVAEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.505.317, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 30 de abril de 202  
Años 203° y 154°  
RESOLUCIÓN N° 537

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **FREDDY JOSÉ PRÉSILLA STRAUSS**, titular de la cédula de identidad N° 9.489.257, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 15 de abril de 2013  
Años 202° y 154°  
RESOLUCIÓN N° 434

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **LUIS PAUL CABRERA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 21.411.277, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 23 de abril de 2013  
Años 203° y 154°  
RESOLUCIÓN N° 469

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **NICOLÁS ALBERTO MARCANO RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° 18.400.010, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de abril de 2013

Años 203° y 154°

**RESOLUCIÓN N° 539****LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **JUAN CARLOS PIMENTEL GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.670.044, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la División de Transporte y Comunicación de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de abril de 2013

Años 203° y 154°

**RESOLUCIÓN N° 540****LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **DENISSE LENÍN SALAZAR VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 14.013.066, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la División de Transporte y Comunicación de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de abril de 2013

Años 203° y 154°

**RESOLUCIÓN N° 541****LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **NELSON OMAR HERNÁNDEZ BRAVO**, titular de la cédula de identidad N° 15.167.217, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Operador Moto Vehículo en la División de Transporte y Comunicación, adscrito a la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de abril de 2013

Años 203° y 154°

**RESOLUCIÓN N° 556****LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **VÍCTOR MANUEL OSORIO PRIMERA**, titular de la cédula de identidad N° 11.088.551, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la División de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 08 de abril de 2013  
 Años 202° y 154°  
**RESOLUCIÓN N° 389**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YANETH PALOMINO CARRILLO**, titular de la cédula de identidad N° 17.345.245, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Trujillo y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 15 de abril de 2013  
 Años 202° y 154°  
**RESOLUCIÓN N° 410**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO A**, al ciudadano **RAINER EMSAID ROJAS ARCIA**, titular de la cédula de identidad N° 19.315.476, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 15 de abril de 2013  
 Años 202° y 154°  
**RESOLUCIÓN N° 415**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **JOYCELIN MARÍA VILORIA MALDONADO**, titular de la cédula de identidad N° 18.095.392, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Trujillo, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 15 de abril de 2013  
 Años 202° y 154°  
**RESOLUCIÓN N° 416**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **MAIRIM LISBETH MENDOZA PERDIGÓN**, titular de la cédula de identidad N° 18.323.007, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES VIII Número 40.167

Caracas, miércoles 15 de mayo de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente  
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único.** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela**  
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del  
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 15 de abril de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 420

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

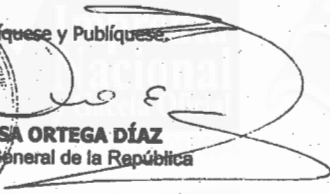
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

#### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO A** al ciudadano **JOSÉ RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 15.208.516, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 16 de abril de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 439

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

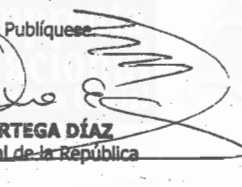
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

#### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO IV** a la ciudadana **MIREYA CARRASQUEL**, titular de la cédula de identidad N° 10.513.747, en la Dirección de Consultoría Jurídica, adscrita a este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto III en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República